

El modelo de abordaje territorial de la violencia familiar en la provincia de Buenos Aires

Diagnóstico, propuestas e instrumentos técnicos

Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos E. Bonicatto

Secretaría de Coordinación Operativa de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires

Sr. Ignacio Jaureguiberry

2

Dirección General de Relaciones Institucionales

Lic. Carolina González

Prof. Patricio Alarcón

Equipo de Coordinación de Investigaciones

Lic. Luciana Sotelo

Lic. Rodolfo Iuliano

Dr. Ignacio Lara

Observatorio de Violencia De Género

Coordinadora: Mg. Laurana Malacalza

Equipo Técnico:

Dra. Carolina Racak

Lic. Irma Colanzi

Equipo de Atención de Casos:

Josefina Gonzalez

María Magdalena Miceli

Carolina Salvador

Lic. Irma Colanzi : Directora y Coordinadora de la Investigación “El modelo de abordaje territorial de la violencia familiar en el Sistema Integrado Provincial. Diagnóstico, propuestas e instrumentos técnicos”

Integrantes del equipo de investigación “El modelo de abordaje de la violencia familiar en el Sistema Integrado Provincial. Diagnóstico, propuestas e instrumentos técnicos”

Lic. Gabriela Barcaglioni

Lic. Ayelén Correa

Lic. Paula Soza Rossi

Agustina Rossi

Dra. Celina Urtazún

Indice:

1.- Estrategias de actuación en el abordaje de la violencia de la violencia familiar y género: Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Provincia de Buenos Aires

2.- Guía de orientación a operadores/as de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para la incorporación efectiva de la perspectiva de género

Introducción

El Observatorio de Violencia de Género (en adelante OVG) ha elaborado distintos documentos de diagnóstico¹ sobre las tramas de violencias que padecen las mujeres y otros colectivos en la provincia de Buenos Aires.

En el marco de sus funciones de monitoreo, evaluación y seguimiento de políticas públicas en materia de violencia de género, este OVG ha efectuado un análisis exhaustivo de la situación del Sistema Integrado Provincial a través de la propia mirada de sus protagonistas: referentes de áreas programáticas de género, referentes de Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, profesionales, operadores/as abocados al abordaje de la violencia familiar y colectivos de mujeres feministas que brindan contención y asesoramiento a las mujeres en situación de violencias.

La presente propuesta plantea un exhaustivo trabajo de monitoreo de las políticas públicas en materia de violencia de género en tres dimensiones:

- 1) La definición de políticas públicas desde las áreas programáticas de género que conforman la Mesa Intersectorial del Sistema Integrado Provincial².
- 2) El rol de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar en la articulación efectiva y co – definición de las políticas públicas, así como también en relación con los dispositivos de atención en emergencia en casos de grave riesgo, como es el caso de los refugiados.

¹ Este documento fue elaborado en el marco del Programa de Investigación. Dicho programa fue desarrollado desde el mes de abril de 2012 a diciembre de 2013. La indagación se realizó en tres etapas, la primera: “Situación de las Mesas Locales y Refugios para víctimas de Violencia de la Provincia de Buenos Aires”, en la que fueron analizadas las áreas programáticas de género, las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, las ONGs y movimientos de mujeres, y los refugios, en tanto dispositivos de atención en emergencia. En la segunda etapa se efectuaron mesas de trabajo con referentes institucionales de las ML y áreas de género a nivel local en el marco del programa “Fortalecimiento de Buenas Prácticas: Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y refugios de la provincia de Buenos Aires”.

La tercera etapa fue desarrollada en base al segundo diagnóstico efectuado, con el objetivo de relevar la situación de las políticas de cuidado y las mujeres en situación de violencias. El programa de investigación se denominó: “Agenda de cuidado: el acceso al empleo y el acceso a la vivienda para las mujeres en situación de violencias”.

² Áreas consultadas en los años 2012 y 2013: Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, coordinado por la Lic. Lidia Tundidor. Ministerio de salud provincia. Dirección de políticas de género, coordinada por la Abog. Eliana Tedesco. Ministerio de Desarrollo Social. Programa de Igualdad de Oportunidades, coordinado por la Lic. Mariana Vélez, Ministerio de Trabajo. Dirección de coordinación de políticas de género, a cargo de la Lic. Ana Suppa, Ministerio de Seguridad y Justicia. Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, coordinado por Martín Padilla (al momento del contacto, actualmente quien está en la coordinación es el Prof. Carlos Barrios), Ministerio de Seguridad y Justicia. Otras áreas consultadas fueron el Programa AVM, coordinado por la Lic. Maite Heras (Secretaría de Derechos Humanos); Juzgado Protectorio N°5 (Juez Dr. Hugo Rondina); y el Programa de Fortalecimiento de la atención de la violencia familiar de la Secretaria de Salud y Medicina Social, coordinado por la Lic. Andrea Vidal.

3) Las ONGs y los colectivos de mujeres feministas.

El objetivo del presente documento es brindar información diagnóstica acerca del diseño, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, así como también ofrecer herramientas técnicas para el fortalecimiento de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, espacios centrales en el Sistema Integrado Provincial, cuya función es la co definición de políticas públicas a través de la articulación efectiva de los actores claves en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La presentación de este documento está organizada en dos partes.

En primer lugar, se introducen las herramientas conceptuales y técnicas destinadas a fortalecer el trabajo de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado por el OVG en el marco de las investigaciones llevadas adelante. En segundo lugar, se presenta una Guía orientada a la incorporación transversal y efectiva de la perspectiva de género en el abordaje de la violencia familiar en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Estos documentos técnicos se sustentan en el análisis realizado por el OVG en cuanto al diseño de las políticas públicas, a partir del monitoreo de las áreas programáticas de género, estableciendo los desafíos de la institucionalización del enfoque de género en relación con las mismas.

Instrumentos Técnico N° 1

**Estrategias de actuación en el abordaje de la violencia de la
violencia familiar y género**

**Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar
de la Provincia de Buenos Aires**

Consideraciones preliminares

El OVG ha elaborado la presente herramienta técnica que tiene como objetivo fortalecer las buenas prácticas de las MLPAVF, entendiendo que éstas constituyen dispositivos de articulación y definición de políticas públicas en materia de violencia de género, de acceso privilegiado para las mujeres violentadas.

Este OVG considera necesario y conveniente elaborar una serie de pautas comunes sobre definiciones de acción, funcionamiento e intervención, que serán puestas a disposición de las MLPAVF conformadas en la provincia de Buenos Aires. La finalidad de dichos lineamientos es generar espacios de experticia en la atención, acompañamiento y seguimiento de las mujeres en situación de violencia, favoreciendo un adecuado abordaje de la violencia familiar y de género dentro del Sistema Integrado Provincial³.

Este OVG propicia la efectiva implementación de la perspectiva de género, en términos relacionales, con el fin de facilitar espacios y acciones de equidad que conlleven al empoderamiento de las mujeres y sus niños/as en situación de violencia. En consonancia con ello, la implementación de instrumentos técnicos permite fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en las MLPAVF y en las prácticas de los/as operadores/as convocados a participar de las mismas.

El presente instrumento técnico se sustenta en los programas de investigación-acción desarrollados por este OVG.

El relevamiento efectuado ha permitido identificar como principal núcleo crítico, las dificultades en materia de articulación de los diferentes organismos y áreas de género abocadas a la atención de las mujeres en situación de violencia de género.

Asimismo, este OVG ha podido analizar los lineamientos de acción que llevan adelante los actores que participan de las MLPAVF, delimitando la necesidad de implementar instrumentos técnicos que garanticen, en primer término, la incorporación de manera transversal de la perspectiva de género, así como también la definición de lineamientos de acción comunes a través de un marco cognitivo con perspectiva de género y derechos humanos.

Este documento constituye un aporte novedoso en el ámbito del Sistema Integrado Provincial, que hace hincapié en la respuesta territorial frente a la violencia de género y revaloriza la perspectiva de los actores que han participado de las mesas de trabajo en base a las cuales fue elaborado el diagnóstico colectivo que sustenta este instrumento técnico.

³ El documento ha sido elaborado en el marco del convenio celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a través del Observatorio de Violencia de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Políticas de Género.

Este documento constituye a su vez una herramienta innovadora que propone acciones efectivas en el corto y largo plazo en cuanto a las estrategias de abordaje de las MLPAVF, tanto las enfocadas a la definición de políticas públicas en materia de violencia de género, como a las acciones vinculadas con la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de la violencia familiar y de género en la provincia de Buenos Aires.

Organización del Documento Técnico:

Para realizar un correcto análisis de las estrategias de acción de las MLPAVF, se ha organizado este instrumento a partir de los siguientes ejes:

- 1° Funcionamiento de las MLPAVF
- 2° Acceso a la justicia
- 3° Acceso a la salud
- 4° Acceso al empleo decente
- 5° Acceso a la vivienda

La elección de estos ejes temáticos se planteó luego de haber realizado mesas de diagnóstico colectivo, entrevistas con referentes de áreas programáticas de género de diferentes ministerios y programas vinculados con la temática, y de haber analizado los informes remitidos por 41 MLPAVF de la provincia de Buenos Aires.

Las ONGs han tenido un papel protagónico en la producción realizada. Han participado de las mesas de trabajo y han remitido informes tres organizaciones no gubernamentales: Mujeres de la Matria Latinoamerica (MUMALA), Red Provincial por Mujeres Libres de Violencia de Género y la Red de monitoreo de políticas para erradicar la violencia de género.

En las mesas de trabajo hemos podido identificar el papel fundamental de las ONGs en la evaluación de las políticas públicas que se implementan en relación con la violencia de género. También se ha evidenciado la importancia de su rol en el acompañamiento de las víctimas en instancias que facilitan el acceso efectivo a los organismos competentes.

1.-Funcionamiento de las Mesas Locales



En relación con este punto, hemos constatado la importancia de establecer pautas unificadas en cuanto al funcionamiento de las MLPAVF. El Sistema Integrado Provincial define a las MLPAVF como:

“el espacio donde se concertarán y organizarán las acciones, estas a su vez se apoyarán en la Mesa Intersectorial Provincial, la que elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores (recomendaciones institucionales, confección de protocolos y modelos de intervención, firma de actas y declaraciones, propuestas de formación y capacitación, etc.), los que respaldarán el accionar de las mesas locales”⁴.

En consonancia con lo anterior, las MLPAVF tienen como función la definición de las políticas públicas territoriales en materia de violencia de género así como

⁴ Documento del Sistema Integrado Provincial. La Plata, septiembre de 2007.

también de los lineamientos de acción en relación con las estrategias de abordaje de los casos de violencia familiar y de género.

Este OVG ha considerado de suma importancia el fortalecimiento de las funciones de las MLPAVF, sobre todo aquella referida a la articulación efectiva de los organismos abocados a la atención de la violencia familiar.

En esta línea se ha visualizado entonces la importancia de focalizar sobre los siguientes aspectos:

1. Definición conceptual. Marco cognitivo.
2. Marcos de acción. El aporte innovador de la mirada de la problemática (redefinir los tipos de violencia según la legislación nacional vigente).
3. Proceso de constitución. Convocatoria, inclusión de actores territoriales, funcionamiento, afianzamiento.
4. Prevención/Promoción.
5. Atención en emergencia. Evaluación de riesgo.
6. Diagnóstico inicial.
7. Estrategias de articulación.
8. Estrategias de evaluación.
9. Estrategia comunicacional.
10. Presupuesto.



1.1.- Definición conceptual. Marco cognitivo

En la definición de estrategias de acción y lineamientos de políticas públicas con perspectiva de género, las MLAPVF requieren de un marco cognitivo sólido, integral y consensuado entre los diferentes referentes involucrados en la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de las víctimas de violencia.

En primer término, es necesario definir el marco conceptual desde el cual se posicionan los actores convocados a la mesa, partiendo de una concepción de violencia de género en sentido amplio. Esto significa que, si bien los destinatarios de las áreas programáticas, programas, campañas, direcciones de género, etc., son generalmente mujeres, el concepto de género supone revisar la concepción de identidad de género para incluir otros grupos vulnerados como la comunidad trans. Ello con el fin de propiciar políticas de equidad delimitando un cambio del modelo cultural, social y económico legitimado por los estereotipos de género y el ejercicio de poder que conlleva el dominio de las masculinidades hegemónicas en el sistema patriarcal.

Es de suma importancia, para este OVG, que el marco teórico sea compartido, para unificar los criterios de acción frente al abordaje interdisciplinario de los casos, tomando a la perspectiva de género de manera transversal en los diferentes discursos que circulan en torno a la ruta crítica que efectúan las víctimas de violencia.

En cuanto al marco normativo provincial, la Ley N° 12.569 define la noción de violencia familiar como:

“toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”.

En la normativa nacional, la Ley N° 26.485 presenta un avance en materia de definición de violencia identificando los diferentes tipos (física, psicológica, simbólica, sexual, económica patrimonial) y ámbitos donde puede manifestarse (doméstica, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática), ampliando de esta manera la concepción de violencia de género.

El ejercicio de la violencia de género puede desarrollarse en diferentes ámbitos, no únicamente en el doméstico, y tiene un fuerte componente cultural, social y económico.

Este OVG considera pertinente, entonces, contemplar el entramado multi-causal que sostiene y legitima la violencia de género, analizando las estrategias de legitimación patriarcal que favorecen e invisibilizan el ejercicio de la violencia.

En este sentido, es necesario contemplar, en los lineamientos de acción de las MLPAVF, los sentidos culturales y sociales que posicionan a las víctimas de violencia en un lugar estático, reforzando la posición de objeto en el vínculo violento y los estereotipos de género vinculados con el modo de “ser varón” y “ser mujer”.

Las tramas culturales que sostienen la violencia de género, permiten pensar en la posibilidad de cambios en los esquemas relacionales de violencia. En función de esto, observamos que no se trata de posiciones fijas e inamovibles, sino que, como sostiene Adriana Rodríguez Durán (2006), es necesario pensar que se trata de lugares, no de posiciones inmodificables, dado que esto último conllevaría a la naturalización de la violencia masculina, en el caso del varón, y la negación de su subjetividad en la mujer. En consonancia con esto, Alicia Puleo afirma que:

“hablar del género de la violencia significa pues, que ser varón ni es únicamente un dato biológico ni es tampoco un sinónimo de identidad humana universal. Hablar de violencia de género es pensar a hombres y mujeres de manera relacional y como fruto de un proceso dialéctico en el que puede intervenir la razón crítica como mediación liberadora” (Puleo, 2008: 371).

La incorporación de la perspectiva de género permite identificar los mecanismos culturales y relacionales que cristalizan las relaciones de violencia. Por lo cual el marco conceptual que deben tomar las MLPAVF debe ser amplio y abarcativo, comprensivo de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.

Los mecanismos que sostienen la violencia de género se sustentan en el patriarcado que constituye un sistema meta-estable, que tiene como basamento a la violencia simbólica. Según María Luisa Femenías (2009) la violencia simbólica *“construye mundo”, “imponen hay una discordancia de número entre el enunciado y la cita un orden bajo el supuesto de que es único, irreversible, inmodificable, incuestionable, fijo y eterno”* (Femenías, 2009:349). La violencia simbólica adquiere mayor fuerza en su dimensión creencial, es decir en el sistema de creencias del individuo (varón o mujer) y está implícito en los usos del lenguaje. En este sentido la violencia de género se sostiene en un entramado de condiciones que, al decir de Femenías, generan, favorecen, promueven y encubren niveles no explícitos de violencia.

En línea con lo anterior, la perspectiva de género permite la visibilización de múltiples modalidades de violencia en diferentes ámbitos. Por esto los/as trabajadores/as de salud, los/as operadores/as de justicia y todos/as los/as profesionales abocados a la atención de la violencia de género, requieren de un formación sólida en género, así como también de la institucionalización efectiva de esta categoría de análisis en el trabajo diario que llevan adelante.

La incorporación efectiva de la perspectiva de género es esencial para visibilizar tanto los discursos, como también las prácticas que legitiman la violencia a partir de la diferencia que se establece entre varones y mujeres en el sistema patriarcal.

Rita Segato (2003), señala que el concepto de género atañe a una estructura de relaciones y posiciones, es decir, al proceso por el cual la percepción de las diferencias biológicas fue configurando relaciones jerarquizadas entre varones y mujeres. La femineidad y la masculinidad son los modos en que se articula cómo se debe ser mujer y varón en una cultura determinada. Son construcciones sociales, culturales e históricas.

En ese sentido, existen diversas feminidades y masculinidades, en tanto modos de ser mujer y varón, aunque los modelos de feminidad y masculinidad que han

adquirido hegemonía tienden a proponerse como inmutables y como modelos únicos. Estos últimos se definen tomándose bidireccionalmente como referencia en un esquema predominantemente binario y heterosexista, en relación a ciertas características diferenciales que se plantean en términos de opuestos complementarios (activo-pasivo, dulce-rudo, vulnerabilidad-fuerza, dependencia-autonomía, racionalidad- emotividad, por citar sólo algunos).

La violencia de género se sostiene como una estrategia fundante de dominio y ejercicio de poder. Rita Segato señala:

“entiendo los procesos de violencia, a pesar de su variedad, como estrategias de reproducción del sistema, mediante su refundación permanente, renovación de los votos de subordinación de los minorizados en el orden de status, y permanente ocultamiento del acto instaurador. Es solamente así que estamos en una historia, la profundísima historia de la erección del orden de género y de su conservación por medio de una mecánica que rehace y revive su mito fundador todos los días” (Segato, 2003: 6).

Por otro lado, las situaciones de violencia de género requieren ser analizadas a partir de un esquema relacional, entendiendo el aporte del enfoque de género, que no se reduce a las mujeres o a los varones, sino a la relación entre ambos, lo que permite elaborar una estrategia de abordaje de los casos y de definición de políticas públicas de manera eficaz.

En línea con lo que dicho, este OVG considera que los/as operadores/as deberían contar con herramientas técnicas con enfoque de género, a través de la incorporación de las mismas por medio de programas de capacitación. La capacitación en género no se limita a la sensibilización sobre el tema, sino que supone una responsabilidad de las áreas de género, direcciones y programas y requiere de un cambio de actitud y de una modificación en la mirada frente al problema de la desigualdad y la discriminación de la mujer.

Lucía Rojas Bravo (2004:3). sostiene que la capacitación en género constituye un proceso educativo y político, así como también un instrumento para la acción. La formación de los/as operadores/as debe incluir herramientas que permitan abordar los casos de violencia de género de manera integral, propiciando en primer lugar un escucha activa y empática (Cohen Imach, 2013).

Esta formación de los/as operadores/as reviste gran importancia en la instancia de atención, en la cual es primordial una escucha activa y una indagación profunda posibilitando la co-construcción del testimonio de la mujer en situación de violencia. Ello permite, por un lado, la toma de decisiones efectivas al momento de efectuar la evaluación de riesgo y contar con criterios de idoneidad al realizar las articulaciones o derivaciones necesarias. Por otro lado, hace posible que el testimonio receptado constituya un documento útil en las gestiones judiciales posteriores que deba efectuar la víctima, evitando instancias de revictimización vinculadas con tener que volver a repetir en cada instancia su testimonio traumático.

En cuanto a la instancia de evaluación de riesgo, se requieren indicadores efectivos que surgen tanto de la observación del profesional en la entrevista con la

persona en situación de violencia, como también a través de los emergentes del discurso de la persona entrevistada. Susana Velázquez (2012) señala la importancia de la detección precoz de los efectos inmediatos de la violencia en la instancia de consulta. Señala, además, la relevancia de realizar una correcta evaluación de riesgo físico y mental al que están expuestas las personas que son violentadas.

Silvina Cohen Imach (2013) hace referencia a la importancia de la entrevista diagnóstica en las situaciones de violencia y señala características esenciales que diversos autores plantean en relación a esta primera entrevista:

“1) requiere una reunión cara a cara entre dos o más personas, 2) tiene un propósito o finalidad consciente, lo que la distingue de la mera conversación, 3) presenta dos canales fundamentales de comunicación, uno verbal, esto es, el contenido de lo que se expresa, y otro no verbal, que corresponde a cómo se expresa dicho contenido, 4) supone la asignación de roles específicos a cada uno de los participantes, lo cual hace que sea una relación asimétrica” (Cohen Imach, 2013: 106).

Los aspectos antes señalados evitan generar, en la persona que ha atravesado situaciones de violencia, una sensación de ser juzgada o ser aconsejada, lo cual podría influenciar de manera negativa, obstaculizando la colaboración activa de la víctima en las primeras instancias de abordaje del caso.

En consonancia con lo anterior, Susana Velazquez refiere a la violencia simbólica que ejercen los/as profesionales abocados a la atención de personas que han sido violentadas, en la medida en que los prejuicios se tornan sustento de las prácticas:

“como manifestación de la violencia simbólica ejercida por los profesionales que trabajan específicamente o no en el área de violencia, se observan que en algunas intervenciones predominan las creencias y valores acerca de cómo deben ser las relaciones familiares, la relación entre varones y mujeres, entre niños y niñas dentro de la familia, creencias que se constituyen en prescripciones que pueden ser compartidas por ciertos o varios profesionales” (Velázquez, 2012: 30).

De esta forma, los hechos narrados por las personas que han sido violentadas, se analizan de manera sesgada, lo que conlleva a intervenciones sustentadas en prejuicios contraproducentes. En este sentido, la autora señala que cuando los/as profesionales desarrollan sus acciones basadas en creencias y valores propios rígidamente establecidos sobre cómo deben ser las configuraciones familiares:

“Los hechos narrados por las víctimas pueden dar lugar a situaciones de desconfianza, descreencias y los resultantes modos de actuar representarán, por lo tanto, francos malos tratos en el espacio de la consulta. La consecuencia de estas manifestaciones de violencia simbólica, aunque no se la reconozca como tal, es que no se detectan los efectos específicos que los hechos violentos provocan en la vida y en la salud de las personas, lo cual soslaya la asistencia y protección necesaria en cada caso (Velázquez, 2012: 31).

Desde el primer contacto de la víctima de violencia, se deben establecer criterios que propicien su empoderamiento y reposicionamiento subjetivo, en

diferentes aspectos de su vida. Esto permite la construcción de un proyecto vital distinto y la elaboración eficaz de las situaciones traumáticas vivenciadas.

Este OVG destaca además la importancia de que las áreas de atención a víctimas de violencia cuenten con instrumentos técnicos de registro y con protocolos de actuación que contemplen los recursos de cada localidad. Por ejemplo, un protocolo de atención debería incorporar, entre otras cuestiones, estrategias vinculadas con la atención en salud (física y psíquica), el asesoramiento legal (garantizando el efectivo acceso a la justicia), articulación con programas de ayuda económica y vivienda, instancias de profesionalización que favorezcan el acceso al empleo decente, y el fortalecimiento de la red vincular y comunitaria. Entendemos que ello contribuiría al establecimiento de instancias de trabajo compartidas, donde los integrantes de las MLPAVF puedan aportar a la construcción de instrumentos técnicos comunes, para el diseño de estrategias propias, pensadas en definiciones que se ajusten a las realidades territoriales.

1.2.- Marcos de acción

En cuanto a los lineamientos o marcos de acción, es necesario establecer un criterio compartido que no favorezca instancias de revictimización ni la superposición de acciones por parte de los organismos convocados a las MLPAVF.

Para ello, este OVG sugiere el seguimiento exhaustivo de las reuniones por parte de los referentes convocados a las MLPAVF, a través de la confección de un instrumento de registro que permita realizar un análisis a largo plazo de las estrategias de intervención propuestas y de su evolución en el tiempo. El encuentro sistemático de los actores permite el análisis en profundidad de las estrategias de articulación que deben implementarse desde las MLPAVF.

Se destaca además, la importancia de que las MLPAVF desarrollen una estrategia de seguimiento de los casos, lo que permitirá efectuar una lectura analítica de sus acciones, así como también sentar lineamientos e ir adoptando una postura clara en cuanto a sus propias definiciones.

1.3.- Proceso de constitución. Convocatoria, inclusión de actores territoriales, funcionamiento, afianzamiento

La formación de las MLPAVF se enmarca en el Sistema Integrado Provincial, y tiene como sus principales antecedentes a las organizaciones barriales que, mediante su trabajo cotidiano en la atención a mujeres y niños/as en situación de violencia, establecieron el eje en la articulación entre los actores, como una modalidad de abordaje integral de los casos de violencia de género.

Ello requiere de una estrategia coordinada de acciones y de una planificación colectiva que brinde respuestas a largo plazo a las problemáticas de violencia de género que surgen en cada territorio.

Un antecedente del trabajo en red en la comunidad se observó en el año 2005 en el municipio de Almirante Brown, localidad que cuenta con una de las MLPAVF más consolidadas, que además participa de la Mesa Regional Sur, en la que trabajan en conjunto con las MLPAVF de Lanús, Avellaneda y Lomas de Zamora.

“En el Municipio de Almirante Brown diversas organizaciones de mujeres de barrios populares propusieron en 2005 al gobierno local institucionalizar y replicar la experiencia que venían sosteniendo para atender las violencias debidas al género y contra las niñas y niños. Frente a estas violencias, un grupo de mujeres de cuatro de los barrios más conflictivos del municipio, se organizaron en torno a “mesas locales” con el objetivo de apoyar y acoger a quienes fueran violentadas y generar con ellas alternativas rápidas, ya sea en el proceso de denuncia u otras instancias. En todos los casos el procedimiento de captación, derivación y resolución preliminar se activa para sostener a las víctimas. Pronto se acercaron a integrar las “mesas” representantes del hospital zonal, de los centros de salud cercanos, directoras de escuelas, policía, otras organizaciones vecinales, entre otros. La práctica mostró la eficacia que este dispositivo adquiriría en la comunidad. Esta experiencia fue asumida por el gobierno local en 2007 y – no sin problemas – replicada por la Dirección de Derechos Humanos en otros barrios del municipio.

Una evaluación reciente puso en evidencia los siguientes aspectos: (i) se produjo una sensible reducción de la violencia de género e infantil en los barrios que contaban con mesas locales, (ii) creció la percepción de las mujeres de “sentirse protegidas” y (iii) se generalizó la sensación comunitaria de que la presencia de estos dispositivos (comunitarios – gobierno local) disuade a las personas de cometer actos violentos. Esta experiencia se ha perfeccionado y madurado con la práctica. Traspasó las fronteras del municipio para integrarse como programa de la Dirección de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires” (Seminario “Programación estratégica, análisis prospectivo y tecnologías para el cambio organizacional, la gestión y evaluación de políticas de equidad de género 2.3” PRIGEPP 2013).

Las MLPAVF deberían contemplar en su convocatoria a diversos actores que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva, y que incluya a los/as destinatario/as en el diseño y definiciones de las políticas públicas en materia de violencia de género.

En cuanto a la articulación de los actores, función central de las MLPAVF, este OVG considera necesario realizar una convocatoria amplia, que incorpore no sólo a los organismos implementados para trabajar la problemática de violencia de género (Comisaría de la Mujer y/o Oficina de Atención de Violencia Especializada, por ejemplo), sino también a los espacios que permitan generar una articulación y/o red que fortalezca a la víctima. Se sugiere entonces como un punto importante, incluir en la convocatoria a las ONGs y/o a las redes que atienden la problemática (Mujeres de la Matria Latinoamericana, Red de monitoreo de políticas para erradicar la violencia de género, Red Provincial por Mujeres Libres de Violencia de Género, etc.), así como a los clubes de barrios, movimientos sociales en el territorio con comisión especializada en el tema, asociaciones de la comunidad, colegios de profesionales, entre otros.

El proceso de constitución de las MLAPVF supone la organización en el tiempo de los actores de diferentes ámbitos: estatales, ONGs, y los vinculados con el ámbito académico. Este aspecto se anuda con el compromiso de las universidades frente a los actores territoriales, ya sea a partir de proyectos de extensión en territorio, como también a través de convenios en los que se ofrezca a brindar asesoramiento legal, patrocinio jurídico, contención psicológica, entre otros aspectos.

1.4.- Prevención/Promoción

En cuanto a la prevención/promoción, la tarea de las MLPAVF es de suma importancia y debería desarrollarse involucrando, en primer término, a las/los funcionarias/os convocadas/os a la mesa. A través de la articulación de los/as actores/as que participan de las MLPAVF es posible definir un agenda de problemáticas y derechos que deberían visibilizarse en la comunidad, ya sea a través de campañas, intervenciones, actividades con ámbitos específicos como es el caso del sector de la salud, educación, entre otros. Asimismo, desde el Poder Judicial puede incluirse la alfabetización jurídica como una dimensión de la promoción de derechos de suma importancia para las mujeres en situación de violencia (este aspecto se trata en profundidad en otro capítulo del presente instrumento técnico).

Un ámbito privilegiado para el desarrollo de estrategias de prevención/promoción es el contexto educativo, resaltando desde este OVG la necesidad de promover desde el ámbito educativo dispositivos para informar, concientizar y prevenir la violencia de género.

Las instancias de prevención y promoción deberían contar con herramientas de evaluación de impacto de las mismas, con el fin de mejorar la estrategia comunicacional y la articulación con la comunidad de las MLPAVF.

1.5.- Atención en emergencia. Evaluación de riesgo

Es preciso establecer que la función de las MLPAVF no debe centrarse en la atención de la emergencia, debiendo sí adoptar un posicionamiento frente a la misma, que permita definir acciones de manera conjunta con los distintos organismos convocados a participar.

1.6.- Diagnóstico inicial

En el proceso de constitución de las MLPAVF resulta necesario realizar un diagnóstico de los recursos disponibles en cada localidad. Esta evaluación cobra relevancia en la medida que permite determinar la idoneidad de los actores y referentes que son convocados a las reuniones de las MLPAVF. Posibilite asimismo identificar la expertice de los referentes de las áreas de género que

cuentan con experiencia para la definición de políticas públicas en la problemática en cuestión.

El diagnóstico inicial también incide en la consolidación del dispositivo de las MLPAVF, dado que permite establecer fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de acción que pueden incorporarse en el proceso de constitución de las Mesas.

Otro aspecto importante sobre la utilidad del diagnóstico inicial, es la posibilidad de determinar el grado de institucionalización de la perspectiva de género y el modo en que se puede fortalecer la misma a nivel institucional. Gloria Bonder (2002)⁵ da cuenta de la necesidad de compatibilizar las concepciones y prioridades en “teoría” con las reales condiciones del contexto (en cuanto a lo presupuestario, recursos humanos, por citar sólo algunas). Esto permite establecer con claridad las posibilidades de acción potenciando los recursos actuales con los que se cuenta en el territorio. Para Bonder:

“ello requiere un conocimiento profundo de los contextos de actuación, tanto de sus características generales (condiciones socio económicas y culturales, prioridades y orientaciones de políticas para la mujer en el gobierno, situación socioeducativa de la población femenina, etc.), como los endógenos del sector estatal en que se actúa (estructura y clima institucional, discursos en pugna, relaciones de poder, agendas, recursos, propiedades generales, etc.)”. (Bonder, 1999: 1).

Como parte constitutiva del diagnóstico inicial, este OVG cree necesario la elaboración de una agenda de trabajo que parta del estado de opinión de los actores convocados y de los destinatarios de las políticas que se discutirán y elaborarán en las MLPAVF.

En el marco de la elaboración del diagnóstico inicial, se advierte la importancia de la planificación estratégica, en primer término, en la conformación de “puertas de entrada” (*windows policies*), que al decir de Gloria Bonder consiste en la identificación de aliados y rivales actuales y potenciales, anticipando de esta manera los puntos críticos y los obstáculos institucionales que se hallarán al momento de implementar las políticas públicas con perspectiva de género.

Un aspecto fundamental de la estrategia de las MLPAVF es la identificación de instancias nacionales, provinciales y locales, para poder establecer y evaluar la articulación posible, teniendo en cuenta el Sistema Integrado Provincial vigente.

En la instancia de diagnóstico deberían evaluarse diferentes aspectos entre los cuales se destaca, el espacio de articulación y coordinación. Para ello se hace necesaria la incorporación de las organizaciones territoriales y de mujeres, que tengan una mirada consolidada sobre el territorio en el que se desarrollarán las políticas diseñadas en el marco de las MLPAVF.

⁵ Documento presentado en el seminario sobre Género y Educación, Congreso de LASA, Washington, 1999. Material didáctico de PRIGEPP, 2002.

El diagnóstico, como tarea inicial y continua de las MLPAVF, debería constituir un elemento indispensable al momento de diferenciar entre políticas, estrategias y tácticas, dado que las MLPAVF, por su función de articulación, tienen la responsabilidad de definir, diseñar e implementar políticas públicas en materia de violencia de género, así como también diseñar estrategias y establecer modos para llevar adelante las mismas.

Esto supone diferenciar entre las estrategias y las tácticas. Las últimas se vinculan con la posibilidad de planificar de manera conjunta. Caroline Moser (1998) sostiene que: si las "políticas" tratan de qué hacer, entonces la "planificación" trata de cómo hacerlo, y la "organización de la implementación", de lo que en realidad se está haciendo.

La expresión "proceso de planificación" es usada de manera genérica para describir las tres etapas, detalladas más abajo, de lo que esencialmente es un proceso continuo:

- Formulación de política: el proceso de toma de decisiones sociales y políticas acerca de cómo asignar recursos para las necesidades e intereses de la sociedad, que concluye en la formulación de una estrategia de política.
- Planificación: el proceso de la implementación de la política, que a menudo concluye en un plan.
- Organización de la implementación: el proceso de acción administrativa para entregar el programa diseñado, que a menudo resulta en un producto acabado.

De similar manera, la expresión "proceso de planificación de género" también se usa, genéricamente, para describir las tres etapas interrelacionadas de la política de género, la planificación de género y la organización de la implementación, con la expresión "metodología de la planificación de género" utilizada para referirse a los métodos detallados con los que se realiza el proceso (Moser, 1998: 7).

1.7.- Estrategias de articulación

Este OVG ha podido identificar la articulación como la función primordial de las MLPAVF, la cual debería desarrollarse incluyendo a diversos actores involucrados con la problemática de violencia de género.

En primer término, el desafío de la articulación es la convocatoria de sectores que al momento no han sido incluidos en la definición de políticas públicas, pese a la importancia de la participación de los mismos en las estrategias y tácticas que debieran desarrollar las MLPAVF.

Teniendo en cuenta la convocatoria amplia de las MLPAVF, es de suma importancia, generar y fortalecer los espacios de concertación con diferentes actores de la comunidad, así como también de las y los usuarios/os de los servicios de atención, acompañamiento y seguimiento, y especialmente las ONGs y movimientos feministas.

La incorporación de nuevos sectores permite trascender las gestiones partidarias y sostener los programas, áreas y direcciones de género en función de la sensibilización ciudadana y la participación de nuevos sectores involucrados en la problemática.

La participación de la ciudadanía en la gestión de los recursos existentes y en la ejecución de programas con perspectiva de género es fundamental, en cuanto a la identificación de nuevas necesidades e incorporación de herramientas para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género. Al mismo tiempo, supone una instancia de sensibilización de la comunidad, al hacerla partícipe de espacios de definición sobre la problemática de la violencia de género.

La presencia de las ONGs, redes y colectivos de mujeres también es necesaria al momento de definir la agenda local que deben propiciar las MLPAVF.

En este sentido, es de suma relevancia la incorporación de los movimientos de mujeres y ONGs en el diseño e implementación de las políticas públicas. En el primer caso hacemos referencia a:

“los canales colectivos tanto formales como informales, a través de los cuales los agentes sociales pueden movilizarse e implicarse en la acción colectiva; lo que permite mostrar la variedad de entornos en los que se da la acción colectiva, así como la diversidad de formas organizativas a las que los movimientos sociales dan lugar”⁶.

Este OVG deposita especial atención sobre las redes de organizaciones de mujeres que, en contacto directo con la problemática, visibilizaron a la luz del espacio público un problema que era considerado como un asunto privado y pusieron en palabras un hecho que afectaba a las mujeres en particular para traducirlo en acciones y políticas públicas para prevenirlo, atenderlo y erradicarlo.

Un elemento a considerar en la estrategia de articulación de las MLPAVF es la red de habilitación social–enlace comunitario. Esto supone la posibilidad de fortalecer las redes sociales de *affidamento* que en la comunidad desarrollan las mujeres como una estrategia en los procesos de resiliencia ante las situaciones de violencia familiar y de género.

La incorporación de la red de *affidamento* requiere merituar la dimensión social de la violencia, lo cual implica desnaturalizar miradas simplistas sobre las relaciones sociales. Esta perspectiva cognitiva y de interacción vincular define al mundo humano como aquello que -producto de lo hecho por el ser humano- encuentra su especificidad en la misma red de interdependencia mutua entre las personas. Es decir no concibe al ser humano como individuo aislado sino localizado en posiciones que no son aleatorias y que influirán en los trayectos vitales de las propias personas.

Las MLPAVF deberían fortalecer las acciones de articulación territorial, ampliando su convocatoria e incorporando a otros sectores no gubernamentales a las

⁶ Matus, A. Burton, J. Isasi, D. (2012). Ponencia: Organizaciones de mujeres, feministas, lésbicas y colectivos trans en el Alto Valle. Un mapeo preliminar. Presentada en Jornada de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata.

definiciones de la agenda de acción local. Este OVG considera de suma importancia que la función de articulación sea fortalecida y redefinida por la multiplicidad de actores abocados al abordaje de la violencia familiar en cada distrito. Siguiendo esta línea es necesario visualizar los siguientes ejes claves:

- a) Entender la acción territorial como acción mancomunada no sólo de representantes ministeriales y de ONGs, sino como identificación y fortalecimiento de redes sociales y vinculares que en tanto capital social coadyuvan a revertir situaciones de violencia.
- b) Visibilizar y valorizar el aspecto informal pero constitutivo de las acciones sociales comunitarias en los trayectos de salida de las situaciones de violencia.
- c) Articular acciones entre las MLPAVF con esas redes para potencializar y efectivizar acciones locales pertinentes a las particularidades territoriales que puedan presentar las situaciones de violencia.
- d) Garantizar a futuro acciones de promoción social y de prevención de la violencia en sus distintos aspectos constitutivos.

En síntesis, el espacio de las MLPAVF tiene como función la articulación de diversos sectores, favoreciendo las instancias de diálogo y de concertación, que permitan definir una agenda pública social. La misma no debe quedar reducida a la atención de los casos de violencia de género en la emergencia, sino que, de manera reticular, debe institucionalizar la perspectiva de género promoviendo un cambio social, cultural y económico que incida tanto en una modificación del sistema patriarcal, como en la activación de cambios sólidos en la relaciones de poder entre los géneros.

1.8.- Estrategias de evaluación

En el marco de las acciones de las MLPAVF se debería efectuar una evaluación conjunta de los recursos, viabilidad y tipo de dispositivos disponibles para la atención de las víctimas de violencia. Dicha evaluación debería implementarse desde un enfoque de género a efectos de consolidar la institucionalización de la perspectiva.

Cada institución convocada a articular en el espacio de las MLPAVF debería acordar criterios de evaluación institucional con perspectiva de género y de derechos humanos.

La evaluación es un proceso continuo que debe ser desarrollado por un equipo técnico especializado, convocado especialmente para la misma, o a partir de la articulación de diferentes actores, como es el caso del espacio de las MLPAVF.

Existen dos tipos de evaluación:

- a) Internas: son las llevadas a cabo por el propio grupo técnico, o conjunto de actores que constituyen el espacio de articulación, con recursos humanos propios o contratados ad hoc. Recordemos que la persona

seleccionada debe, y seguramente tiene experiencia en metodologías de evaluación con enfoque de género. b) Externas: se da cuando se convoca a una experta “de afuera” para que al “distanciarse” brinde una mirada más “objetiva”. O bien, si se trata de un programa financiado por organismos bilaterales o multilaterales de cooperación, se espera que la experta despliegue un rol similar (Falivene, 2013).

En consonancia con lo anterior, este OVG recomienda una evaluación específica para los siguientes escenarios, teniendo en cuenta la particularidad de los actores y sus prácticas:

-Evaluación de las MLPAVF: este proceso debería llevarse adelante desde la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social, en conjunto con un organismo de monitoreo y evaluación de políticas públicas de género. Una vez producido el lanzamiento de las MLPAVF, la Dirección de Políticas de Género establecería una modalidad de solicitud de informe e implementaría talleres y prácticas que permitieran fortalecer las estrategias, definiciones y acciones de las MLPAVF.

-Evaluación técnica de los equipos de trabajo: los actores abocados a la atención de la violencia familiar requieren de instrumentos técnicos y herramientas teórico-prácticas en función de la modalidad de la demanda. Considerando el continuo cambio en relación con las necesidades y solicitudes de las mujeres violentadas, las acciones deberían evaluarse teniendo en cuenta los elementos técnicos necesarios para brindar una atención integral.

-En cuanto a la evaluación externa, este OVG considera que dicha instancia permitiría:

- a) Medir y valorar las transformaciones en las relaciones de género (impacto de género) al interior de las áreas programáticas de género, programas y direcciones.
- b) Mejorar el diseño, ejecución y seguimiento de los lineamientos de acción.
- c) Garantizar la incorporación efectiva de la perspectiva de género en el proceso de implementación de las políticas públicas.
- d) Impulsar un seguimiento institucional orientado a efectivizar las medidas destinadas al abordaje de los casos y la definición de políticas públicas.
- e) Que se establezca -como condición necesaria- un diálogo con los diferentes escenarios involucrados en el dispositivo en cuestión: profesionales, operadoras, usuarias, equipo de la Dirección de Políticas de Género y organizaciones feministas que han tomado intervención frente a las situaciones de vulneración de derechos de público conocimiento.

La importancia de la evaluación con enfoque de género radica en el compromiso efectivo de institucionalizar el género de manera transversal en el diseño y evaluación de las políticas públicas. De acuerdo al planteo de Irma Arriagada (2006):

“surge como preocupación central la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, es decir, adoptar medidas con el objeto de fomentar una política activa y explícita de incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas que se adopten en todas las esferas políticas, económicas y sociales, mediante el análisis y planificación con perspectiva de género; sistemas de dirección con enfoque de género, y finalmente, evaluación de los resultados en términos de equidad entre los géneros. La administración pública precisa reorientar las políticas públicas y evaluar sus impactos sobre hombres y mujeres para vigilar su aplicación. En especial, se requiere considerar las desigualdades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos, al poder, a las redes y al acceso y cobertura de los servicios sociales” (Arriagada, 2006: 30).

1.9.- Estrategia comunicacional

En consonancia con lo anterior, desde el OVG consideramos necesaria la valoración de la comunicación como un factor determinante para la formación, fortalecimiento y sostenimiento del espacio de las MLAPVF, lo cual genera la responsabilidad de pensar y accionar sobre este campo disciplinar.

En su sentido más básico -pero no por ello menos importante- comunicar es poner en común, establecer redes, vinculaciones, a partir de contextos compartidos, de necesidades e intereses definidos como propios discursos. Esos discursos adquieren distintas modalidades y/o formatos que concretan objetivos también definidos en forma colectiva. Al comunicar se producen, se ponen en circulación y se comparten discursos, palabras, acciones, gestos, interacciones; un proceso dinámico, complejo que describe secuencias ininterrumpidas de intercambios en los cuales, por ejemplo, son definitorios el status, las identidades sociales y/o culturales, las posiciones jerárquicas, la cantidad, el lugar o la institución que participan de las mismas.

La imagen que mejor se ajusta a esta consideración es la de una orquesta en la que cada integrante reviste una importancia única que aporta al todo y le da su impronta. Un esquema alejado de las teorías comunicacionales que establecen un origen y un fin -emisor/receptor- como extremos de una cadena.

La recomendación de este OVG es incluirla en el diseño e implementación del espacio de las MLAPVF porque básicamente ayuda a conseguir las metas y objetivos marcados, permite enfocar el trabajo al permitir la definición de prioridades, estrategias de acción, el cómo, el qué y el para qué. Entendida de esta forma, la comunicación requiere y busca una capacidad de escucha, mayor rigor y análisis de los discursos y de los contextos por parte de quienes intervienen.

Este esbozo conceptual se establece en relación a las características que se adscriben a las MLAPVF, con el fin de incluir el campo conceptual entre las

consideraciones prioritarias al momento de su conformación. En tal sentido, se sugiere considerar una serie de acciones que básicamente se pueden referir a ámbitos propios del funcionamiento interno de las MLAPVF (comunicación interna) y de vinculación con la comunidad (comunicación externa). La comunicación interna, tiene como prioridad dar cohesión y fortalecer los intercambios al interior del espacio evitando dilaciones, obstrucciones y dispersiones en relación a las metas propuestas. En tanto que la comunicación externa busca, a través de su desarrollo, conseguir los objetivos marcados y centra su accionar en las vinculaciones con aquellas instituciones y/o personas que considera interlocutores/as válidos para la consecución de los mismos. Asimismo deberá en sentido opuesto definir aquellos que considera que obstaculizan u obstruyen la concreción de los mismos. La importancia de la estrategia comunicacional se observa a partir de las siguientes definiciones que este OVG considera relevantes en la dinámica de actuación de las MLAPVF.:

a- Facilitar el intercambio de información entre componentes de las MLAPVF, a fin de sostener las vinculaciones que permitan establecer criterios comunes de intervención tales como el abordaje integral de los casos -que deberá incluir el seguimiento para su evaluación-, políticas y acciones en materia de prevención/promoción de la violencia de género.

a.1- Conformar un espacio cuyo principal rol sea el de sistematizar la información (objetivos, herramientas, acciones) que caracteriza a cada componente de las MLAPVF, para su puesta en común.,

b- Elaborar una estrategia comunicacional centrada en la población de la localidad. La comunicación entendida como herramienta clave para alcanzar los objetivos planteados por las MLAPVF adquiere un valor estratégico y, por tanto, ha de ser definida, pensada.

Un objetivo central es el de sensibilizar sobre la temática, así como también permitir el acceso a los servicios efectivos de la localidad. Actualizar los datos disponibles sobre instrumentos y/o herramientas de actuación como protocolos, registros, formularios para adecuarlos a los requerimientos prácticos que se evalúen en conjunto como necesarios ya sea los vinculados al área de salud, educación y justicia.

Si bien excede el propósito de este documento es necesario dejar en claro que toda estrategia comunicacional requiere de un proceso de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del mismo.

b.1- Implementar una dinámica comunicacional con las organizaciones no gubernamentales (clubes, sindicatos, asociaciones profesionales, agrupaciones, iglesias de distintos cultos).

b.2- Promover la incorporación de periodistas/profesionales de la comunicación en las MLPAVF. Partiendo de la consideración que define a las MLAPVF como un ámbito de articulación en el que se conjugan saberes, experiencias y recorridos en relación al abordaje de la violencia de género, es conveniente contar con el aporte de quienes desarrollan un sentido crítico y reflexivo de la realidad para permitir entender la problemática. Asimismo

contribuirán desde su formación profesional a mantener y potenciar los intercambios comunicacionales.

b.3- Realizar encuentros con profesionales, bajo dispositivos de talleres, mesas de trabajo. La propuesta radica en la necesidad de dar cuenta del trabajo de las MLAPVF, informar sobre su función y las posibilidades que ofrecen, como así también conocer conceptualizaciones y prácticas vinculadas a la temática que se constituyen en insumos para la elaboración de acciones y estrategias de comunicación que se generen.

c- Incorporar un espacio profesional de comunicación en el ámbito de las MLAPVF, un dispositivo propio que sistematice y produzca materiales sobre la problemática. Esta área podría, por ejemplo, monitorear y sugerir el tratamiento adecuado de las informaciones sobre situaciones de violencia de género especialmente al municipio.

Sería uno de sus roles el de identificar y elaborar materiales a partir de los procesos de comunicación interna, aprovechando todas las oportunidades de divulgación de los acontecimientos y los proyectos, estableciendo líneas de vinculación con los medios, con la finalidad de conseguir la mayor cobertura y repercusión mediática de las actividades desarrolladas.

Estimamos entonces importante que la estrategia comunicacional apunte a:

a- Informar a los actores que integran las MLAPVF de las intervenciones, abordaje integral de los casos y políticas de prevención/ promoción en materia de violencia de género.

b- Implementar articulaciones con ONGs, así como también clubs de barrios, sindicatos, agremiaciones, colegios de profesionales, entre otros. Estas articulaciones pueden efectuarse de manera regular, y/o en situaciones de supervisión de casos, articulación de acciones, etc. Siguiendo esta línea es importante desarrollar líneas de trabajo que propicien la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia, a partir de convenios con cooperativas, sindicatos, entre otros.

c- Elaborar una estrategia comunicacional frente a la población de la localidad, en primer término, con el fin de sensibilizar sobre la temática, así como también permitir el acceso a los servicios efectivos de la localidad de manera informada y advertida.

d- Realizar encuentros con profesionales, bajo dispositivos de talleres y mesas de trabajo, con el fin de comunicar y visibilizar los instrumentos y/o herramientas de actuación como protocolos, registros, formularios, que existen y que sería necesario mejorar (ya sea en el ámbito de la salud, educación, poder judicial, por citar sólo algunos).

e- Implementar un espacio de prensa con el fin de sistematizar la información sobre la problemática de violencia, con un abordaje no sexista. Esta área podría asesorar al área de prensa oficial de la municipalidad sobre el tratamiento adecuado de las noticias vinculadas a las situaciones de violencia de género y vulneración de sectores segregados por su elección de identidad de género.

f- Incorporar un área de información sobre las actividades y herramientas con las que cuentan los diferentes organismos que participan de las MLAPVF. Promover la difusión de las estrategias de prevención/promoción de las mismas.

g- Prever la incorporación de periodistas, comunicadores sociales, y/o profesionales que permitan incorporar en las MLAPVF parámetros de estrategia comunicacional efectivos.

1.10.- Presupuesto

El OVG, a través de diferentes entrevistas e informes solicitados a referentes de las MLPAVF, ha podido constatar las dificultades en torno al cobro del Fondo de Emergencia destinado a las situaciones de emergencia y alto riesgo. Las MLPAVF únicamente cuentan con la suma antes mencionada, pese a que la función de las mismas se orienta a la articulación y definición de acciones y políticas públicas en materia de violencia de género. Dentro de estas acciones se encuentran las de promoción/prevención, que requieren de un presupuesto efectivo para la implementación de folletos, gráfica y eventos de sensibilización de la ciudadanía. Asimismo, es necesario hacer referencia a la situación de las direcciones, programas y áreas de género, que cuentan con una caja chica destinada en algunos casos a situaciones de emergencia.

Sin embargo, no se observa presupuesto orientado a la implementación de acciones de promoción/prevención e institucionalización del enfoque de género de manera efectiva.

2. Las Mesas Locales y el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género

2.1. El concepto de acceso a la justicia

Este OVG identifica como un núcleo crítico y recurrente los obstáculos que deben afrontar las mujeres para lograr la efectividad de su derecho de acceso a la justicia. Estas dificultades se observan tanto en relación a las gestiones judiciales que deben sobrellevar en el marco de lo que prescribe el plexo normativo vigente, como en el recorrido de otras instancias que hacen al abordaje integral de los casos.

Este OVG incorpora una noción amplia de acceso a la justicia, es decir como garantía del ejercicio de la ciudadanía, y como un derecho que el Estado debe garantizar a través de acciones de promoción/prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de las mujeres que han sido violentadas.

Es importante destacar que los obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres, redundan en limitaciones en el ejercicio de su ciudadanía. En efecto, no puede hablarse de ciudadanía plena, sin las garantías reconocidas formalmente, en el ámbito político, social, civil y colectivo, no gozan de adecuada protección jurídica. Para ello, es crucial que se incorpore el enfoque de género a lo largo de toda la tramitación del proceso, en el dictado de las decisiones judiciales, como

durante el transcurso de las acciones e intervenciones que forman parte del abordaje integral de una situación de violencia de género, que exceden el ámbito judicial propiamente dicho.

Se aborda el concepto de acceso a la justicia no sólo desde las acciones judiciales y los recursos que la iniciación y sostenimiento que las mismas implican, sino todas aquellas acciones y prácticas que promueven y posibilitan el efectivo acceso de las mujeres a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

La consideración del derecho de acceso a la justicia supone la obligación que compromete a los tres poderes del estado en todos sus niveles estatales (Nacional, provincial, municipal): al Poder Judicial le corresponde administrar justicia, mientras que el Poder Ejecutivo y el Legislativo son responsables en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

El acceso a la justicia remite a un orden, el judicial, en el que históricamente las mujeres han ocupado un lugar de subordinación, donde se observan claramente los estereotipos de género, y el modo en que operan en nuestra sociedad a manera de “jerarquías naturales”, y aunque no se consideren como tales funcionan en tanto exclusión de los derechos (Maffia, 2007: 16).

El efectivo acceso a la justicia no supone exclusivamente el momento inicial del proceso de denuncia, previo a la formación de la causa judicial, el cual requiere de una escucha especializada que permita una adecuada co – construcción del testimonio de las mujeres y una indagación efectiva de la situación de violencia. .

También remite a considerar el desarrollo y sostenimiento de la tramitación de las causas, asegurando el ejercicio efectivo de derechos protectorios y preventivos que fijan las normas, y que en la práctica no siempre se cumplen por falta de recursos y lentitud en los procesos judiciales. Es importante también centrar la mirada en todas aquellas instancias relacionadas con el sostenimiento de la víctima y su acompañamiento a lo largo del recorrido judicial. .

El plexo normativo internacional, nacional y provincial destaca la importancia del efectivo acceso a la justicia para las mujeres, sin embargo en la Provincia de Buenos Aires se identifican grandes dificultades para garantizar el mismo. Una estrategia de acción posible para subsanar los obstáculos que aparecen en la ruta crítica que las mujeres víctimas de violencia configuran, es asegurar ámbitos de acceso inmediato, como son las instancias municipales de atención a víctimas de violencia, que deben constituirse también en espacios de prevención/promoción de derechos, acompañamiento y seguimiento de las víctimas.

2.2. Las MLAPVF constituyen espacios privilegiados para promover y garantizar el acceso a la justicia

Este OVG destaca la centralidad de las MLPAVF como un espacio que debería promover acciones en materia de prevención/promoción, acompañamiento y seguimiento de las víctimas, privilegiando una fuerte articulación entre todos los actores que la integran.

Las MLPAVF constituyen ámbitos claves para la incorporación de los actores que intervienen en el abordaje de la violencia de género, con especial miramiento

hacia los referentes del ámbito judicial, propiciando abordajes de los casos que no se reduzcan al plano legal, sino que permitan una mirada abarcativa de todos los aspectos involucrados para lograr una cobertura integral y sostenida de todas las necesidades que se presenten.

Debido al perfil de judicialización de los casos de violencia familiar, -los cuales se tramitan ante los Juzgados de Familia, los Juzgados de Paz y ante el Fuero Penal-, se debe garantizar la presencia de los operadores judiciales en las MLAPVF, propiciando la construcción de estrategias conjuntas en pos de lograr un abordaje intersectorial. .

Los componentes del sistema legal no deben limitar su intervención al conocimiento y aplicación de las leyes, sino que también deberán estar formados en perspectiva de género y derechos humanos para generar criterios de intervención en los casos y en el trabajo de prevención que efectúen las MLPAVF que sean acordes con las características de la problemática.

2.3. Las MLPAVF como facilitadoras de instancias de alfabetización jurídica

La alfabetización jurídica constituye una herramienta para la defensa de los derechos de las mujeres, por lo cual estimamos que debe incluirse como un punto dentro de las previsiones de las políticas públicas. Tradicionalmente han constituido cursos/programas de extensión universitaria de difusión sobre nociones básicas del derecho con la finalidad de promover su ejercicio. Para intentar una aproximación a su definición, podemos decir que consiste en una práctica que se lleva a cabo en determinados espacios de trabajo para la reflexión y (re) construcción colectiva de nociones básicas del derecho.

Este OVG considera importante reforzar las prácticas de alfabetización jurídica, estrechamente vinculadas con el acceso a la justicia. El concepto remite básicamente a la idea del *conocimiento de los derechos por parte de los/las ciudadanos/as* y de los *medios* para poder ejercerlo y lograr su reconocimiento es fundamental y, específicamente, *la conciencia del acceso a la justicia como un derecho* y la consiguiente *obligación* del Estado de brindarlo y promoverlo en forma *gratuita* para casos de violencia de genero.

La alfabetización jurídica debe interpretarse bajo una doble mirada. Por un lado, hacia el interior de la propia Mesa Local, colocándola en su agenda, como una herramienta de políticas públicas que facilita a los actores la puesta en común y el trabajo colectivo sobre el reconocimiento de los derechos de las mujeres, niñas/niños. Identificando el marco normativo en que se originan, los protocolos de actuación vigentes, teniendo en cuenta la importancia de conocerlos para cuando las víctimas de violencia de género ingresen al entramado de la red local de manera directa /indirecta. En este sentido, la Mesa debe constituir un ámbito propicio para fomentar instancias de alfabetización jurídica entre sus propios miembros: un marco conceptual común, el conocimiento de las normas de fondo y de procedimiento, el conocimiento efectivo de los recursos territoriales con que se cuenta (empleo, vivienda, asistencia social, áreas de género municipales).

La otra mirada posible de la alfabetización jurídica se relaciona con las acciones de prevención/promoción que se deben desarrollar desde las MLPAVF, tarea que constituye un factor relevante para la efectiva tramitación de las causas. Las mismas están dirigidas a brindar información adecuada y suficiente a las víctimas de violencia como parte del derecho a la información que les asiste, posibilitándole el entendimiento de los pasos, medidas y acciones que deben solicitar y sostener, como así también el ejercicio de sus derechos.

En este último sentido, las MLPAVF podrán constituirse en un instrumento que facilite o acompañe la existencia de estos espacios de alfabetización jurídica favorecedores para las mujeres.

2.4. Algunas consideraciones acerca del acceso a la justicia

El acceso a la justicia debe estar garantizado para todas las víctimas de violencia. Para ello, el Poder Judicial debe fomentar la aplicación y el conocimiento de algunos principios que debieran orientar sus intervenciones, como el de la continuidad de las acciones iniciadas, brindando protección y seguimiento a los/as denunciante. Asimismo, las prácticas judiciales deberían presentar la capacidad de adaptabilidad frente a las continuas innovaciones en las prácticas y demandas de las víctimas. Debe imperar el principio de igualdad, dado que la justicia tiene una raigambre patriarcal muy marcada que privilegia la mirada del varón en detrimento de la situación de vulneración de las mujeres víctimas de violencia, y cualquier otro sujeto, lo que se evidencia en la sobrecarga de requisitos y exigencias a las víctimas (presentación de testigos, comparecencia para ampliación de la denuncia, informes de verosimilitud, medidas de co – obligación), quedando el sostenimiento del proceso en cabeza de la misma. Esta serie de requisitos que debe cumplimentar la denunciante constituye un modo de revictimización, en tanto estas sobreexigencias denotan por un lado descreimiento de sus dichos y por otro falta de merituación de su situación de vulneración, pese a lo establecido en el plexo normativo nacional y provincial, que exige la contemplación prioritaria de la misma.

Otro aspecto de suma relevancia en el acceso a la justicia es la concreción del principio de celeridad, entendiendo por este la tramitación en tiempo y forma de las gestiones e intervenciones en las causas. Juan Méndez sostiene que en cuanto al principio de celeridad “es quizá aquí donde mayores problemas o barreras se encuentran para un adecuado y eficaz acceso a la justicia, debido a la inoperancia o desinterés estatal para detectar con rapidez las causas de la retardación de justicia, de los procesos largos y costosos, del litigio sin representación adecuada o carente del todo de la misma. El derecho humano de acceder y obtener justicia se ve sensiblemente lesionado, y con él los demás derechos fundamentales y derivados cuya violación sea reclamada”⁷ (Méndez. 2000:5).

⁷Mendez, Juan. (2000). El acceso a la justicia, un enfoque desde los Derechos Humanos. En Acceso a la Justicia y Equidad. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Acceso a la justicia y equidad: estudio en siete países de América Latina / Jose Thompson, coordinador académico.

Uno de los mayores obstáculos para las mujeres víctimas de violencia es el acceso al patrocinio jurídico, en función de dificultades concretas que suelen presentarse, tales como la situación geográfica, el desconocimiento de sus derechos, la falta de recursos económicos, la escasez de Defensores Oficiales en relación al alto nivel de demanda que se presenta, advirtiéndose además en los mismos una falta de formación en género. En este sentido la gratuidad es un principio troncal para garantizar el acceso a la justicia a todas las víctimas de violencia.

Los procesos de administración de justicia en sentido amplio, deberían ser objeto de observación de las gestiones de las MLPAVF, en la medida en que el no dictado de las medidas cautelares (exclusión del agresor de hogar, restricción perimetral) en tiempo y forma, o su incorrecta interpretación y efectivización por parte del personal policial, la falta de cobertura de necesidades vinculadas con el acceso al empleo, a la vivienda, a recursos de asistencia social, generan instancias de revictimización y de falta de acceso a los derechos. En tal sentido, desde el espacio de las MLPAVF se deberían analizar las deficiencias que existen durante todo el recorrido institucional, bregando por debatir y generar consenso entre los actores sobre las alternativas posibles para la superación de las mismas. Consideramos fundamentalmente la importancia de las construcciones participativas y colectivas en tal sentido.

El Sistema Integrado Provincial para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar parte de la base de que toda persona que vive una situación de violencia pertenece a una red formal e informal de relaciones personales y sociales que se desarrollan en un determinado territorio/ comunidad.

Por ello siguiendo esta línea, cada comunidad debe abordar la creación de estas redes o el fortalecimiento de estrategias para garantizar/ mejorar el acceso a la justicia a través de sus propias instituciones locales, para ello los actores de las MLPAPVF deben reconocer el recorrido o hoja de ruta que tiene cada institución o el trabajo que aborda cada ONG/ u organización comunitaria que integre la mesa. Desde cada comunidad se deben analizar las fortalezas y obstáculos que cada institución presenta al momento de abordar un caso. Esto permite reconocer las dificultades frecuentes que se presentan en cada territorio, con su característica particular, para poder trabajar en Red y brindar una respuesta enmarcada en el Sistema Integrado. Este punto constituye una importante parte de la labor institucional de las MLPAVF, ya que en la medida que pueda realizarse esta detección será posible trabajar en el mejoramiento de las cuestiones que entorpecen una buena respuesta a las víctimas.

Las víctimas de violencia de género pueden ingresar al entramado de la Red local por distintas vías directas o indirectas, que involucran a las instituciones que conforman las MLPAVF, aspecto que guarda directa vinculación con el acceso a la justicia. Así, puede ingresar el caso indirectamente por Salud (atención primaria), por educación (a través de los establecimientos educativos cuando alertan en los Niños/as indicadores de violencia o situaciones de vulneración) o directamente cuando la mujer acude a la oficina de toma de denuncia de la comisaría local, a la comisaría de la mujer en las comunidades que se encuentre

conformada, o se presenta ante el Juzgado de Paz o de Familia competente en el lugar.

2.5. Principales conclusiones

En síntesis, el acceso a la justicia, entonces, en el ámbito de las MLPAVF, teniendo cuenta los diferentes aspectos antes mencionados, puede ser considerado desde varios aspectos :

- El acceso *propriadamente dicho*, es decir, la posibilidad de las mujeres de llegar al sistema judicial con información y asesoramiento con perspectiva de género que puede estar apoyado o no, con la intervención de un abogado/a proporcionado/a por alguna de las instancias que actúan en los ámbitos locales, como ser el ejecutivo local, la asociación de abogados/as, ONG`s que tengan por objeto garantizar la protección de los derechos reconocidos por las leyes.

- La *disponibilidad de un buen servicio de justicia*, es decir, que el sistema brinde a los casos de violencia de género la posibilidad de obtener pronunciamientos judiciales justos (fundados en perspectiva de género y derechos humanos) en un tiempo prudencial. -contemplando las particulares de cada caso, la valoración de riesgo, y la peligrosidad de los delitos denunciados sin relativizar las consecuencias-.

- La *posibilidad de sostener el proceso completo*, es decir, que las personas involucradas no se vean en la situación de tener que abandonar una acción judicial iniciada por razones ajenas a su voluntad. En este sentido, el sistema debería proveer los recursos e instrumentos necesarios para garantizar esta cobertura ante las diferentes situaciones que pueden presentarse como obstaculizadoras para que las mujeres puedan proseguir adelante con las causas. Por ello, deberán contemplarse específicamente situaciones que se dan de modo recurrente, buscando alternativas y la gestión de recursos útiles para lograr su superación. Así, a título ejemplificativo pueden citarse casos como los de las mujeres que no tienen donde dejar a sus niños/as para poder asistir al Juzgado de Paz o Juzgado de Familia , las que se ven necesitadas de concurrir con ellos/as, las mujeres con trabajos precarios que por las tramitaciones judiciales pierden el día de trabajo, las que tienen dificultades de traslado, sea por discapacidad o razones económicas. En las MLPAVF se deben contemplar estas situaciones con todas las áreas/instituciones involucradas que pueden brindar un aporte para garantizar la gratuidad del acceso a la justicia, que no solo consiste en la obtención del beneficio de litigar sin gastos, sino también en la posibilidad de que sean consideradas y previstas aquellas situaciones desfavorables, que implican obstáculos ciertos al momento de sostener las acciones iniciadas (gastos de transporte, cuidado de niños/as, las pérdidas de jornadas de trabajo, entre otras).

Un aspecto de suma importancia es *el acompañamiento de las mujeres* que han iniciado una tramitación judicial, dado que el grado de vulneración que evidencian imposibilita la asunción de un rol activo y puede obstaculizar el avance de las causas. Es función de las MLPAVF, al momento de consensuar acuerdos entre

sectores, fortalecer la articulación entre el Poder Judicial y las áreas de género, y/o direcciones - programas, con el fin de garantizar un sostén a las víctimas.

Avanzar en el camino hacia un efectivo acceso a la justicia para las mujeres en situaciones de violencia requiere avanzar en un proceso de mayor comprensión sobre la efectividad de las normas y procesos vigentes.

Se hace necesario identificar la necesaria interdependencia de las políticas públicas (sociales, de salud, de empleo) con el servicio de justicia, ya que el Poder Judicial en soledad no puede responder a una problemática multidimensional y compleja.

Las investigaciones muestran que a pesar de los avances en la mayor disponibilidad de mecanismos para formular una denuncia por violencia, para muchas mujeres no es posible sostener el proceso judicial que se inicia, sin la existencia de ciertas políticas tendientes a lograr su contención y posterior fortalecimiento.. La implementación de estas políticas requiere de un grado importante de coordinación entre el accionar del Poder Judicial y Poder Ejecutivo.

3.- Las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el acceso a la salud de las mujeres víctimas de violencia de género

El ámbito de la salud ocupa un lugar central en la recepción de los casos de violencia de género. Por lo tanto, requiere de la mirada atenta y activa de sus operadores en la lectura de los casos.

A partir de los programas de investigación desarrollados por el OVG se pudieron identificar diversas dificultades en la atención a mujeres víctimas de violencia en el ámbito de la salud. Por ello resultaría necesario incorporar de manera efectiva la perspectiva de género en la atención de la salud, y fortalecer el trabajo comunitario de prevención a través de los centros de atención primaria de la salud, con el fin de visibilizar los recursos con los que cuentan las mujeres que son violentadas y de generar instancias de promoción de derechos y prevención de la violencia familiar.

En los lugares donde se han implementado áreas de atención específica de violencia familiar de manera efectiva, se observan grandes resistencias por parte de los profesionales en el registro y derivación adecuada de los casos de violencia.

Otro aspecto relevante es la difusión e implementación efectiva de los protocolos de actuación del Ministerio de Salud por parte de los profesionales de los Programas pertenecientes al área de género del Ministerio de Salud de la Provincia. El Ministerio de Salud cuenta con dos programas específicos cuya competencia es la violencia familiar y de género, así como también los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Los programas del Ministerio de Salud son: Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género y el Programa Salud Reproductiva y Procreación Responsable. En el marco del primer programa se han elaborado seis instrumentos técnicos específicos, que constituyen protocolos de actuación para los profesionales de la salud con pautas de atención para situaciones de violencia en diferentes dimensiones.

Para este OVG las MLPAVF deberían estar en conocimiento efectivo de estos Protocolos para poder promocionarlos. Estas herramientas técnicas permiten incorporar nuevos tipos y modalidades de violencia en las áreas de género, programa y dirección de atención de víctimas de violencia.

Un aspecto de suma importancia para garantizar una atención con enfoque de género, que permita relevar las situaciones de violencia en sus múltiples dimensiones, es implementar áreas de género en las instituciones de salud, y propiciar la participación activa de los referentes de hospitales, clínicas y centro de atención primaria de la salud en los espacios de las MLPAVF. Este OVG considera que las MLPAVF tienen un papel fundamental al momento de efectuar un seguimiento del funcionamiento de los programas del área de la salud. Asimismo, la responsabilidad de los referentes de las MLPAVF es la de asegurar el acceso a estos protocolos por parte de los profesionales y articular acciones de

manera integral, teniendo en cuenta que estos instrumentos técnicos establecen el abordaje de los casos de manera interdisciplinaria.

Dada la importancia de la difusión de estos instrumentos técnicos en los espacios de las MLPAVF, el equipo del OVG realizó un análisis de los seis protocolos elaborados por el área de género del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires⁸.

Para dicho análisis se establecieron las siguientes pautas técnicas: marco cognitivo con enfoque de género, actores convocados para el diseño del protocolo, destinatarios del programa, instancias de evaluación, seguimiento y sistema de implementación.

A su vez, se establecieron las siguientes categorías de mirada analítica transversales a los protocolos:

1. Contexto de escritura de los protocolos: año, resolución ministerial, expediente.
2. Mención y definición del diagnóstico de la problemática de salud que el protocolo pretende abordar.
3. Definición.
4. Marco teórico (perspectiva) de la definición de la problemática.
5. Destinatarios/as y equipo implementador.
6. Objetivos (alcances-indicadores de progreso-autoevaluación).
7. Definición del equipo interdisciplinario - interdisciplina (quiénes, finalidad, abordaje común, recursos existentes, interconsulta)
8. Monitoreo y articulación interinstitucionales y redes locales

Los instrumentos técnicos tienen un lugar fundamental al momento de institucionalizar la perspectiva de género en cada organismo, organización y/o colectivo. Este tipo de herramientas permiten formalizar las actuaciones de los profesionales, introduciendo el género como una categoría de análisis relacional, que propicie la equidad entre varones y mujeres. Las herramientas técnicas posibilitan, además, establecer criterios de evaluación de las actuaciones de los/as profesionales, estipulando las acciones que se realizarán ante cada caso particular.

El Ministerio de Salud incorporó el área de género, que tiene como competencia:

/... proponer políticas, convocar a la concertación, diseñar y ejecutar en el ámbito sanitario, acciones de capacitación a los/as trabajadores del sector, acciones de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y de género, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población desde la defensa de sus derechos (en página web del Ministerio de Salud).

⁸ Es posible acceder a los protocolos en el siguiente link: <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/violencia/>

Estas acciones deben desarrollarse en articulación con otras áreas, direcciones, programas y ONGs, tanto en lo que respecta a las intervenciones, como también a la definición de políticas en el espacio de las MLPAVF. A su vez, en las líneas de acción, el Ministerio de Salud establece “apoyo a las Mesas Locales en articulación con la Mesa Intersectorial Provincial de Violencia Familiar”.

El Programa de Prevención y Atención de Violencia Familiar, en el que se enmarcan los protocolos objeto del presente análisis, fue aprobado por Resolución N° 304/07.

3.1. Análisis de los Protocolos del Programas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

1° Protocolo de atención para víctimas de la trata de personas en el sistema de salud

El protocolo define a la trata de personas con fines de explotación sexual en base a lo establecido en la "Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado" y el "Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños", en Palermo, Italia.

Contiene un título sobre responsabilidades del Estado, entre las cuales prioriza *“prevenir la trata, investigar y sancionar a los tratantes y proporcionar asistencia directa y proteger a las personas víctimas”* en base a lo establecido en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2002). En base a ello establece que debe *“proteger la privacidad, la seguridad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad”*. Además hace referencia a la *“asistencia de tipo integral que contemple aspectos médicos, psicológicos y sociales”*, *aspecto a alcanzar a través de la “cooperación”* e indica que, dada su complejidad, es necesario un *“abordaje amplio y articulado”*.

En el aspecto legal, se encuadra en la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas. Menciona también la Ley Nacional 12.331 sobre profilaxis de enfermedades venéreas y su tratamiento sanitario (prohibición de establecer casas o locales donde se ejerzan la prostitución o se incite a ella) y la Ley Nacional 12.713 del Trabajo a Domicilio.

En lo que hace a la evaluación de diagnóstico sobre el alcance de la problemática de salud y sus causales que este protocolo pretende abordar, puede considerarse que los datos cuantitativos que se aportan describen o hacen a la posibilidad de establecer un diagnóstico. Aunque se observa que los datos no hacen referencia a la provincia de Buenos Aires y en algunos no se consigna correctamente la fuente.

Para contextualizar la problemática, el instrumento en análisis cuenta con fundamentos estadísticos del Informe 2007 sobre Trata de Personas, publicado por la Oficina para el Monitoreo y Lucha contra el Tráfico de Personas (12 de Junio de 2007). Asimismo, tiene en sus fundamentos el análisis cuantitativo desarrollado por la Organización Internacional para las Migraciones.

En el instrumento se propone como definición de la trata a *“una violación de los derechos humanos”* y *“en particular una forma más de violencia hacia las mujeres, niñas/os y hombres”*. Se observa que esta definición distingue la Trata de personas del Tráfico ilícito de migrantes.

Los destinatarios de este instrumento técnico son los profesionales, efectores y operadores de los equipos interdisciplinarios del sistema de salud.

Frente a los efectores de salud, el documento insiste con el trabajo interdisciplinario, la necesidad de multiplicidad de miradas, por lo tanto es un eje de evaluación que debiera ser constante en los equipos de salud y, como contrapartida, un aspecto fundamental a trabajar.

La importancia de este instrumento radica en que constituye *“un recurso más para sensibilizar y aportar herramientas con el fin de afrontar esta problemática”*. (Expediente N° 2900-26368/11, por el cual se gestiona la aprobación del Protocolo de Atención para Víctimas de la Trata de Personas en el Sistema de Salud)

En el protocolo se reitera la importancia del abordaje interdisciplinario respecto a la finalidad, enlaces, pautas de intervención común, interconsulta, supervisión.

Bajo el título *Acciones desde el sistema de salud* se observa una definición amplia del concepto de salud que implica diversificar miradas, prácticas e *“inserción”* de otros sectores (*“ineludible la coordinación” “trabajo en red”*). El sistema de salud es un *“ámbito de detección”*. Por eso recomienda *“contar con profesionales con capacidad para el trabajo interinstitucional e intersectorial. Seguidamente “se propone que dentro de cada institución de salud se cuente con un equipo capacitado en la temática (Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Psiquiatra, Médico/a como mínimo) orientado hacia una perspectiva de género”*. El protocolo como instrumento metodológico resalta el rol de articulación hacia el interior de la institución como hacia el exterior con otras instituciones y le asigna el rol de *“acompañamiento”* y *“contención”*.

“Es importante desarrollar una actuación coordinada entre los actores e instituciones para evitar la revictimización y buscar posibles soluciones para salir de la situación de trata”.

Se reitera la necesidad de la articulación en varios ítems del protocolo como imprescindible para lograr la atención integral y la protección y restitución de derechos.

En el protocolo se citan una serie de indicadores para tomar en cuenta en el proceso de identificación: sociales (control sobre movimientos, aislamiento, ausencia de redes sociales, no aportan datos precisos sobre domicilio, fechas de llegada al país); físicos (primero enumera los que considera generales y luego los específicos de la trata para explotación sexual y laboral) y psicológicos.

Valoriza el primer encuentro como fundamental para establecer el vínculo, facilitar la comunicación. El equipo de atención establece una relación de comunicación centrada en la atención integral por un lado y la restitución y restablecimiento de derechos por la otra.

Así como se marca la necesidad de trabajo integral, articulación se reitera la denuncia y la seguridad de la víctima.

En cuanto a las acciones legales establece la necesidad de que los efectores de salud presenten la denuncia, conforme lo establece el Código Penal debiendo el/la profesional informar primero a la dirección del hospital, y a partir de allí se define un recorrido por organismos competentes. Los/as profesionales solicitarán medidas de seguridad.

En cuanto a la asistencia integral, se siguen los lineamientos generales propuestos por el Protocolo de Actuación para Víctimas de Trata de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia. Las consecuencias de la trata a tener en cuenta para la atención:

“Varían según la edad, el sexo, la modalidad y duración de la situación de explotación y las características de cada persona”.

“...el arrasamiento subjetivo que ha sufrido la persona requerirá de ciertos tiempos, de una atención personalizada, del armado de una red social, que apunten a la restitución y mejoramiento de su salud y calidad de vida”. Hay un perfil de las víctimas definido. Si bien el Protocolo indica que en su mayoría son mujeres no profundiza en este aspecto. Hecho que sería importante reconsiderar al tomar en cuenta que el equipo de salud necesita datos, recomendaciones, instrumentos para abordar la situación real y concreta.

ANEXO: Recomendaciones generales al momento de realizar la entrevista:

El Protocolo recomienda efectuar la evaluación de riesgo para quien entrevista y para la víctima.

“Además hay que brindarle la opción de decidir si prefiere ser atendida/o por un hombre o por una mujer”.

Establece además que frente a la vulnerabilidad, se tomen recaudos para la entrevista (si viene acompañada), reiterando la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos.

Dispone que debe explicarse el procedimiento, objetivo y marco en el que se da la entrevista.

2° Protocolo de detección y asistencia a mujeres víctimas de maltrato⁹

El presente instrumento requeriría de la referencia de sitios y/o documentos por los que pueda guiarse el efector de salud, propiciando la articulación de recursos y la integralidad en el abordaje. .

El instrumento está avalado por el marco que le otorga la Ley 12.569.de Violencia familiar , que justifica intervención del sistema de salud.

“Los profesionales de la salud, se encuentran en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia doméstica a través de la consulta programada, a demanda y de urgencia”.

En cuanto a las destinatarias, en el título se consigna que está pensado para mujeres víctimas de maltrato.

El instrumento no especifica ni menciona una definición, lo que establece es que los profesionales de la salud se encuentran en posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia doméstica a través de la consulta programada.

Se hace mención a que la identificación de las víctimas de maltrato es una tarea difícil, dado que las mujeres no suelen estar dispuestas a manifestar su situación de abuso o maltrato y que las que llegan a expresarlo son una parte mínima.

Desde este OVG estimamos que sería importante que el documento cuente con una definición de maltrato y con estadísticas de salud, dado que hace referencia a que *hay una parte mínima que sí expresa* su situación, pero no proporciona la fuente de extracción de esos datos.

Se explica que el diagnóstico de una situación de maltrato se iniciará con la identificación de la posible existencia de los síntomas y señales, a través de la entrevista, exploración física y psíquica.

El documento es un instrumento/guía para operadores de salud, basado en la identificación médica del maltrato mediante el diagnóstico médico, interpretado a través de los signos y señales de alerta de maltrato, la entrevista, exploración física y psíquica y por último el diagnóstico y tratamiento.

Se desprende del análisis del mismo que se aborda el tema desde el paradigma médico con perspectiva de género.

En el apartado “entrevista” especifica que la actitud de los profesionales ante estas situaciones (no denomina cuáles) marcará la evolución de todo el proceso de diagnóstico y terapéutico.

Da cuenta de la empatía o sensibilidad que deberá tener el profesional, se especifican qué actitudes serían un obstáculo.

Se explican las características del espacio físico en donde se desarrolle la entrevista, se hace hincapié en la escucha activa que permita captar lo que

⁹ El protocolo se aprueba por la resolución ministerial n° 304 en el año 2007

expresa verbalmente la paciente, la carga emocional asociadas y las demandas implícitas en la comunicación.

Da cuenta de varios aspectos que debe tener en cuenta el profesional entrevistador y de cómo llevar adelante la misma sin emitir su juicio de valor.

En el apartado “exploración física” explica que se debe examinar todo el cuerpo de la paciente.

Explica que los maltratadores aprenden a pegar y que lo suelen hacer en zonas ocultas. Se debe especificar *naturaleza, disposición y dato de las lesiones*.

Para los profesionales de la salud mental se refiere a la valoración de daño psíquico (respuestas, las circunstancias, agravantes de la vivencia), valoración subjetiva. Para la valoración emocional se puede implementar entrevistas libres o estructuradas, se recomienda evaluar con la paciente en su situación de riesgo, así, como las de sus hijos/as e implementar estrategias junto con servicios sociales, con directivas precisas y orientación a redes locales que puedan asesorarla y acompañarla desde lo legal.

En cuanto a la estimación del riesgo suicidio, la entrevista clínica proporcionara la clave diagnòstica. Detalla los signos de alarma de riesgo suicida.

En la valoración del riesgo vital hace referencia a la necesidad de estimar el riesgo que corre la paciente en caso de que no desee abandonar el hogar.

Aclara que es una premisa esencial no subestimar el riesgo, si se detecta alguno de los indicadores o la paciente asegura que se encuentra en situación de riesgo vital, hay que otorgarle credibilidad y adoptar las medidas pertinentes.

Los destinatarios son todos los/as profesionales de salud, distinguiendo una parte del documento para profesional médico y otra para profesión de la salud mental.

El servicio de guardia, así como los otros servicios intervinientes deben contar con una carpeta de recursos, para poder darle a la mujer las informaciones pertinentes actualizadas.

El profesional de la salud debe dejar constancia clara en la historia clínica de la paciente de la situación de violencia detectada, consideràndose falta grave si así no lo hiciera.

De la observación de indicadores que deben tomarse en cuenta para saber si se está frente a una mujer maltratada surge una enumeración minuciosa y clara en su lenguaje, tomando en consideración el código médico de quienes son los/las principales efectores/ras del protocolo.

Así describe signos y señales de alerta de maltrato. Físicos, psicológicos, sociales (abortos espontàneos frecuentes, partos prematuros, recién nacido de bajo peso), indicadores en la pareja.

“En los casos de sospecha o en que se aprecien signos y síntomas indicativos de malos tratos, es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones que conduzcan a la identificación del posible caso”.

El objetivo central del instrumento es la detección de la situación de maltrato valorando la primera y tal vez única posibilidad de contacto con la mujer.

Los datos que aporte la entrevista permitirán el diagnóstico y tratamiento, entre otros ítems que establece el protocolo. Por eso se advierte que hay una consideración especial sobre la entrevista, en cuyo contenido hay un detallado cuidado a la relación de comunicación, posición de la mujer, valoración de la situación de relaciones más próximas, incluidos los recursos económicos.

El hecho de mencionar un plan de medidas y marcar la necesidad de hacerlo a partir del registro de distintos signos y señales de maltrato referidas a aspectos físicos, psicológicos, sociales se desprende que los/las profesionales de dichas áreas deben intervenir en el diseño del plan de medidas, así como en el seguimiento.

En el ítem de la entrevista se puede leer que hay que aclarar desde el principio algunas cuestiones, entre las que se menciona “que se le puede ofrecer ayuda y apoyo”. Indicación que puede leerse como posibilidad de dar información, es decir asesoramiento.

Asimismo se dice, “*se facilitará la información necesaria para que la víctima comprenda la situación que está viviendo*”. Y “*se informará sobre los recursos sociales y los teléfonos de emergencia disponibles*”. Esta recomendación lleva al deber del servicio de guardia y otros servicios intervinientes a contar con una “carpeta de recursos”. Ambas indicaciones se incluyen en diagnóstico y tratamiento (3), y otras medidas a adoptar (4).

Hay una especial mención a: “*No emitir juicios ni tomar decisiones por ella (la paciente)*”, lo cual indica cuál es la responsabilidad de la/el profesional.

En varios tramos del documento aparece la indicación precisa de tener en cuenta la relación médico/a-mujer. Este aspecto instituye claramente el tipo de relación que se piensa como ideal frente a la situación y fija la responsabilidad del equipo profesional.

Por ejemplo “*Se recomienda evaluar claramente con la paciente su situación de riesgo*” (referida a la valoración emocional, para profesionales de la salud mental).

Al momento de considerar el riesgo que atraviesa la mujer (Pautas de actuación en función del riesgo), se sugiere la recolección de información para trazar con la mujer una estrategia de seguridad.

El presente documento contiene además un monitoreo y articulación con actores interinstitucionales

Otras consideraciones que es posible efectuar en relación al protocolo son:

Diagnóstico y tratamiento:

“*Con los datos de la entrevista y la exploración física y psíquica es posible establecer un diagnóstico así como un plan de medidas encaminadas a la atención de la víctima*” (Establece un proceso de práctica)

“*derivación al dispositivo asistencial especializado*”

“También realizar un informe detallado de lesiones, y del estado emocional de la paciente, registrando todo en la Historia Clínica, y entregándole copia si lo solicita”.

Establece pautas sobre qué no hacer (terapia familiar //acorde con la ley en la mención a la mediación) y otras a considerar en función del riesgo: que hacer en caso de riesgo, cómo proceder.

Apela a la importancia de dejar constancia de las observaciones en la historia clínica.

Distingue las pautas de actuación en función del riesgo inmediato y mediato.

En las pautas de actuación de riesgo no inmediato se especifica el plan de estrategia de seguridad y salida de la violencia con la mujer, lo cual evaluamos que se encuentra muy bien explicado.

Cuando se refiere a las pautas de actuación situación riesgo no inmediato, define establecer un plan de seguridad con la mujer, informar recursos sociales disponibles (comisaría de la mujer, consejo municipal de la mujer, reparticiones provinciales que brinden atención específicas, líneas telefónicas gratuitas, ONG locales, entre otras), comunicar el caso al servicio social de la institución, realizar derivaciones pertinentes, si la mujer tiene hijos informar al pediatra, indicar visitas de seguimientos periódicas, derivación al servicio de salud mental.

Establece que las derivaciones que se harán se especificarán en la historia clínica y en el parte de lesiones pueden realizarse derivaciones a: servicios sociales. Se notificará al trabajador social del centro de salud o de los lugares específicos (consejo municipal de la mujer) quienes deberán ofrecer asesoramiento legal y contención necesaria. Centro de la mujer, casa refugios, reparticiones oficiales, servicio salud mental, servicios de ginecología.

El seguimiento debe ser efectuado por el personal de la salud que ha detectado la situación de violencia en función de las expectativas y demandas de la mujer. Se programarán consultas periódicas de seguimiento y en los controles se seguirá trabajando con la mujer paciente, prescribe no emitir juicios ni tomar decisión por ella.

Para los casos de situación de riesgo no inmediato acentúa la articulación entre servicios y el diseño de estrategias con la mujer (qué hacer en caso de tener que irse de la casa).

En cuanto al seguimiento, en el protocolo se hace referencia a que *“debe ser realizado por personal de salud que la ha atendido, en función de las expectativas y demandas de la mujer”.*

3° Protocolo de acción ante víctima de violación¹¹

Este instrumento técnico surgió ante la necesidad de garantizar actuaciones efectivas y adecuadas en situaciones de la violencia sexual. Se aprobó por la resolución ministerial N° 304 en el año 2007.

De la lectura analítica del presente protocolo se observa que el procedimiento destinado a actuar en la atención de personas ante situación de abuso o violación se circunscribe, en primera instancia, sólo a las mujeres (adultas) y no expone una secuencia lógica ordenada para operacionalizar el abordaje.

Se focaliza, principalmente, en la actuación en emergencia. Sin embargo, más adelante plantea la necesidad -aunque no específica- de pensar en la prevención de la problemática. En mirada retrospectiva, y a la luz de la actualización en las legislaciones, sería necesario enriquecer la mirada haciendo referencia a la ley nacional de violencia integral en el ítem sobre violencia sexual.

Lo anterior se muestra en que la propia nominación del protocolo no incluye el tema de abuso. Esto invisibiliza situaciones diversas de violencia sexual y dificulta, a nivel legal, la corresponsabilidad de los equipos de atención de la salud en el aporte de pruebas frente a las situaciones de abuso.

Se autodefine como un procedimiento a seguir ante el caso de mujeres que se presenten en los servicios de salud, sin especificar cómo es ese servicio, acotando el tratamiento a las primeras 72 horas de transcurrida la violación sexual. Es destacable que, aunque no queda expuesto en la primer parte del documento, más adelante amplía el abordaje a un intervalo de tiempo más extenso, considerando que las personas víctimas de violación y abuso pueden sufrir un shock emocional que retarde el plazo de solicitud de atención. En especial, se destaca que puede disminuir la acción farmacológica de algunos medicamentos pero no perder su total eficacia.

El documento está estructurado en distintos apartados cuyas titulaciones son flujograma, examen médico, tratamiento y nuevo marco legal (hasta 2007)¹².

Los párrafos del documento que permiten identificar a las/os destinatarios/as de las acciones de abordaje no son claros y acotan la definición a mujeres sin aclarar en detalle el proceder ante el caso de niños/as –si ante niña menor de edad- como tampoco ante las personas trans. Tampoco especifica qué atención diferencial

¹¹ Se aprueba por la resolución ministerial N° 304 en el año 2007.

¹² Se conoce que el origen del protocolo fue una coyuntura de posibilidad, donde lo central, era lograr la correcta atención desde el aspecto clásico, farmacológico, de la salud de las personas -principalmente mujeres de distinta edad- que no encontraban respuesta, ni atención adecuada frente a las violaciones sexuales. En este sentido destacamos el avance significativo del documento, lo cual no impide repensar en retrospectiva como puede mejorarse la claridad de los pasos de acción y la calidad de la atención desde los equipos de salud. Equipos que deben garantizar, pero también exceder, una concepción de la atención circunscripta al aspecto farmacológico.

deben recibir las personas con discapacidad –si sólo para mujer incapaz- o de la tercera edad.

Respecto al equipo implementador de dicho protocolo, se menciona a los efectores de salud, destacando que deben adoptar determinadas actitudes, sin definir cómo lograr ese tipo específico de atención de las personas, ni aclarar que esa calidad requiere un trabajo y acuerdo mancomunado con otros profesionales más allá de las subespecialidades médicas.

El instrumento no cuenta de manera explícita los objetivos de un abordaje integral de las personas ante situaciones de abuso o violación sexual. Los alcances de la acción se circunscriben a la atención farmacológica de las mujeres víctimas de violación. Si bien aparecen otras dimensiones de atención, como la psicológica y la social, no se especifica a qué refieren, ni cómo lograr su implementación. Con salvedad de la atención farmacológica no aparecen en las otras dimensiones resultados esperados ni indicadores de progreso que permitan evaluar (auto-evaluar) el servicio de atención brindado. Solamente en la atención ligada a lo farmacológico y circunscripta a pruebas de laboratorio se menciona la necesidad de obtener información de manera cuidadosa para facilitar pruebas judiciales. No obstante, no se aclara ni el tipo de datos, la modalidad de obtención, desconociendo en la operacionalización (no en la declamación) cómo el shock puede alargar los plazos para que las personas realicen las denuncias y en dicho caso debería extenderse de manera preliminar a todas las personas el abordaje ligado a la conservación de pruebas de laboratorio.

En el documento se hace mención a la necesidad de generar un abordaje desde la perspectiva interdisciplinar, sin aclarar a qué refieren con ello, cómo lograrla, incluir en la mirada médica una perspectiva integral de la salud que contemple la acción articulada con profesionales del área psico-social.

Si bien se menciona la necesidad de construir un equipo de atención, no se explicita la perspectiva desde la cual hacerlo, ni las condiciones diferenciales de las distintas instituciones de la salud en las cuales debe realizarse esa construcción, desde hospitales de referencia regional hasta salitas de atención sanitaria.

Sólo en el apartado titulado “Flujograma” se menciona que dicho equipo estará atravesado por la condición de género y esto más allá de la variedad de especialistas médicos debe ser considerado para atender a las mujeres víctimas de violación. En realidad se circunscribe la condición de género a la anatomía de profesional médico, varón o mujer. Si bien esto, puede cubrir la obligación de ofrecer una profesional mujer ante la solicitud de la mujer que lo requiera, en sí mismo no asegura una atención adecuada a la condición de vulnerabilidad de las mujeres.

El apartado titulado “Flujograma” es extenso y estaría destinado a las acciones de abordaje (integral) del equipo de salud. Como su nombre lo indica, el flujograma –representación gráfica de las actividades de un proceso- es un instrumento cuya efectividad deriva de expresar en forma gráfica las interacciones entre los/as profesionales de la salud, de manera clara y concisa a la mirada de quien requiere

orientación para la acción. Sorprende, entonces, que no aparezca en el protocolo ninguna representación gráfica, no obstante el apartado aclara de forma verbal los pasos a seguir, circunscripta a los profesionales médicos y servicios de atención involucrados. Hace falta explicitar los flujos y derivaciones entre los servicios de acuerdo a la variedad de lo que denominan las puertas de entrada de la consulta de las personas víctimas de situaciones de abuso y/o violación. No aparece ninguna mención de tratamiento médico para los casos de abuso sexual.

En relación al abordaje, circunscripto al detalle de la actuación médica y farmacológica, es destacable la mención de obligatoriedad de que todos los servicios de salud cuenten con este protocolo y el Kit de medicamentos. También es auspicioso que se mencione la necesidad de ofrecer un espacio físico adecuado para la atención, de manera de preservar la intimidad de las personas y la confidencialidad de los datos personales. En dicho sentido se aclara que debe ofrecer a las personas lo que se conoce como consentimiento informado, que les brinde a las personas la información sobre los pasos y acciones médicas a realizar. Punto central ligado al problema de la doble victimización, integridad y autonomía subjetiva de las personas damnificadas.

Para el caso de actuación ante lo que se menciona como menor de edad o mujer incapaz, se explicita de manera detallada el proceder médico pero no se repara en los aspectos controversiales de derivaciones contraproducentes y de dilación ante la problemática, tanto del lado del abuso intrafamiliar como de la interposición ideológica individual que desconoce el rol de funcionario de salud en las acciones médicas.

Si bien se destaca la obligación de la actuación médica en situaciones de urgencia y como en este caso la dimensión relacionada con la prueba judicial puede dilatarse aunque no suspenderse, no se explicita de manera clara y distinta cuales son estas situaciones o al menos el umbral de reconocimiento de las mismas. Sobre todo porque esta falta de aclaración puede opacar o invisibilizar situaciones de abuso intrafamiliar o situaciones donde la falta de reconocimientos de las consecuencias psicológicas pueden excluir a las personas del grupo de atención.

Desde una mirada retrospectiva debería explicitarse el derecho de las personas para acceder a la propia historia clínica.

En relación al abordaje farmacológico, se explicita en detalle finalidad, fármacos, fármacos alternativos y dosis de tratamiento. En especial se detallan las actuaciones ante el tratamiento del embarazo producto de la violación sexual.

No queda claro en el documento a que se refieren con situaciones de factible conflicto ante el tratamiento de las ETS (enfermedades de transmisión sexual).

Si bien de manera escueta se menciona que la comodidad de la mujer debe ser considerada a la hora de aplicar el tratamiento médico farmacológico, falta explicitar más la importancia que los efectores de salud deben otorgar a la comunicación bilateral con las personas damnificadas. No debe quedar duda sobre la diferencia cualitativa entre informar y dialogar.

Se dedica un apartado especial al marco legal donde se inscribe la violación sexual. Se aclara el cambio en la cosmovisión de lo que la Ley vigente sanciona como delito. Allí aparece de manera detallada el cambio en la legislación penal, la distinción entre violación, abuso sexual calificado y abuso sexual. Es decir se distingue entre violación y abuso. Esto último, sin embargo, no repercute en la ampliación del objetivo del protocolo ni en el abordaje específico hacia las situaciones de abuso. En este apartado o al comienzo del protocolo sería necesario completar la descripción de la problemática dando cuenta de dimensiones que aún sólo desde la casuística, den cuenta los actores de los delitos, los porcentajes y condiciones de posibilidad favorables a la consecución del ataque a la integridad sexual de las personas.

En mirada retrospectiva, se ve como necesario actualizar este marco legal con la Ley 26.485 de Violencia Integral, a fin de dar cuenta de toda la tipología de la violencia así como pensar la violencia sexual en relación a la Ley de Identidad de Género. Así también como con las leyes de niñez.

Respecto a la denuncia, se explicita que con frecuencia hay una tensión entre la urgencia de los exámenes médicos y la posibilidad de asegurar la guarda de los materiales de posible prueba del delito, mencionando como incide en esto el tiempo diferencial de las mujeres para estar en condiciones de hacer la denuncia. Sin embargo ante esta situación no se explicita ninguna acción que en articulación con otros profesionales pueda garantizar la disposición de pruebas al momento en que las personas damnificadas estén en condición de hacer la denuncia. No se da cuenta de la tensión subrepticia entre credibilidad y constitución de la denuncia.

Si bien se menciona la necesidad de enriquecer el abordaje de los efectores de salud -circunscripto a lo médico-farmacológico- con acciones que garanticen a las personas el acceso a información legal y atención de la salud mental, no se especifica la responsabilidad que le cabe al efector de salud a la hora de derivar y/o garantizar ese derecho de la persona damnificada.

Tampoco aparece ninguna referencia a la necesidad de asegurar articulaciones que mejoren el abordaje otorgando información sobre las instituciones que se encuentran en la localidad y de fácil acceso a los/as damnificados/as las tanto en la urgencia como en el tratamiento complementario al tratamiento farmacológico.

4° Protocolo de aborto no punible

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, cuenta con un Protocolo de actuación específico elaborado para los casos de aborto no punible. Creemos entonces que la actuación de los operadores/as de salud luego de una práctica post aborto debería seguir los lineamientos de este protocolo. El protocolo de aborto no punible fue aprobado el 11 de septiembre del año 2012, pese a esto la mayor parte de los operadores de salud desconocen su existencia, función e importancia del uso de mismo. Esto se traduce en prácticas de disciplinamiento del

cuerpo de las mujeres como los legados sin anestesia, que constituyen una práctica habitual.

El protocolo de aborto no punible establece pautas de actuación para los operadores de salud en caso que sea necesario aplicar el aborto en los supuestos contemplados como no punibles en los términos del Artículo N° 86, Incisos 1 y 2 del Código Penal¹³.

De acuerdo a las declaraciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el protocolo es un documento que “protege el derecho de las mujeres víctimas de abuso sexual y ofrece un marco legal certero al médico y al equipo de salud en su conjunto, que ya no requieren autorización judicial para realizar un aborto en caso de violación”, destacó Collia.

Asimismo, el Ministro recordó que el 13 de marzo la Corte Suprema de Justicia “dejó en claro que basta con que la mujer firme una declaración jurada en la que asegure que su embarazo es consecuencia de una violación para que la práctica se efectúe en un establecimiento de salud habilitado por un médico diplomado, a fin de garantizar la seguridad de la intervención”¹⁴.

Este protocolo debería garantizar la práctica del aborto con la simple exposición de la víctima de violencia sexual en los hospitales públicos, pese a esto hay requisitos que podrían obstaculizar el acceso a esta práctica. Mercedes Cavallo y Roberto Amette, señalan que algunos requisitos planteados en el mismo pueden actuar como barrera: “en el caso de mujeres menores de 18 años debe dar su consentimiento la/el representante legal; no estipula sanciones en caso de incumplimiento; no se establece la conservación de la evidencia forense por si la mujer quiere iniciar una causa por el abuso sexual posterior al aborto; y en el caso de mujeres con algún tipo de discapacidad, se requiere el consentimiento de su representante legal en forma de declaración jurada, además de la declaración de insania”¹⁵.

El protocolo consigna cuáles son las responsabilidades frente a la demanda de aborto en los casos especificados. Sitúa la importancia de que los operadores/as de salud conozcan el instrumento, no como sugerencia sino como una obligación para aquellos efectores que estén afectados a temáticas de salud sexual y reproducción.

El documento contiene pautas de actuación no sólo en la situación de emergencia sino también en el seguimiento y contención de la víctima.

En el protocolo se hace especial hincapié en el abordaje interdisciplinario de los casos de aborto no punibles para la adecuada evaluación y contención de cada caso que se presente.

¹³ Protocolo de aborto no punible. Programa de atención y prevención de la violencia familiar y de género. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

¹⁴ <http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=23410>

¹⁵ <http://www.comunicarigualdad.com.ar/aborto-no-punible-las-provincias-se-van-sumando/>

El sustento teórico que subyace al protocolo son las pautas internacionales de la Organización Mundial de la Salud, concibiendo a la salud “un completo bienestar físico, psíquico y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades” (OMS Doc. Básico 42, Ed. 1999, pag.1) Por lo tanto, deben considerarse situaciones tales como síndrome de estrés post-traumático, depresión profunda, intentos de suicidio y ser víctima de violencia, entre otros.

El personal que debe implementar el instrumento del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género está constituido por todos los operadores/as de salud afectados a temática de salud sexual y reproductiva. Cabe aclarar que son las mujeres quienes más consultan en el ámbito de la salud y por tanto cualquier integrante de equipos de hospitales públicos y privados debe tener conocimiento de estos instrumentos y la normativa vigente.

En este sentido el protocolo es muy claro al afectar tanto al personal de salud, como también a toda la institución involucrada: “El hospital arbitrará los medios necesarios a fin de dar una respuesta a la paciente que, por si o por medio de sus representantes y/o curador solicite el aborto en los términos del Artículo N° 86, Inciso 1 y 2 del Código Penal, a fin de agilizar la resolución expeditiva del caso. El/La Director/a del Hospital tiene la responsabilidad de brindar la atención y práctica solicitada siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el presente”.

3.2. Aspectos a considerar por la Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar

Atención en emergencia

Las MLPAVF son un espacio en el que confluyen personas e instituciones involucradas en la prevención y atención de la problemática de violencia familiar y de género. Su objetivo es, a través de la búsqueda de consenso, avanzar en un modelo de prevención, atención y erradicación de la violencia eficaz desde un enfoque multidisciplinar.

Si bien su rol en el Sistema Integrado Provincial no es específicamente la atención en la emergencia, la posibilidad que ofrece de articulación de todas las personas, entidades e instituciones involucradas en su abordaje convierte este aspecto en un factor a considerar.

En tanto es posible buscar su fundamentación –la consideración de la atención en emergencia de la mesa local- en el derecho internacional, en las normativas que fijan la obligación de los Estados a responder de forma integral a la violencia contra las mujeres brindando atención y protección.

La Convención de Belén Do Pará en su artículo 8 consigna que es deber de los Estados “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia,

cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”. Además de “ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social”

La complejidad de las situaciones sobre las que se trabaja requiere de la interdisciplina como estrategia metodológica para su abordaje. Las dimensiones para pensar, comprender e intervenir son múltiples: biológicas, históricas, culturales, legales, económicas, psicológicas por lo tanto los saberes y miradas, incluyendo en primer lugar los de la mujer, son fundamentales para abarcarla en su diversidad.

La violencia de género como problema social y multicausal conlleva a pensar que su erradicación es una responsabilidad compartida por los agentes de la comunidad en conjunción con el Estado, las respuestas deben hacerse en forma articulada y coordinada, en red, aportando cada cual desde su ámbito específico.

Desde la década del 80 a la actualidad el proceso que caracterizó la toma de conciencia de la violencia contra las mujeres como problema social, de salud y de derechos humanos permitió dejar de considerarla un aspecto de la vida privada e implicó no sólo un mayor conocimiento del tema o cambios en la legislación vigente, sino también un nuevo modo de analizar sus causas y de sugerir actuaciones para prevenirlo.

Por lo tanto es recomendable definir intervenciones en conjunto para garantizar la atención adecuada, restituir los derechos vulnerados y evitar la doble victimización.

Las situaciones de emergencia se caracterizan por ser agudas, en general, de crisis, y las personas involucradas suelen estar en estado de shock, confusión, angustia y ansiedad.

Es fundamental que la intervención prevenga posibles riesgos en la salud y la vida de las mujeres sin olvidar que se requiere de un acompañamiento específico dado que la vivencia rebasa la capacidad y los recursos que tiene la mujer en ese momento para afrontarla.

El objetivo principal de la intervención es garantizar la seguridad de la o las personas afectadas, brindar apoyo emocional y detener la violencia.

Es posible incluir a sus relaciones más próximas en el proceso de intervención, ya que el trabajo conjunto favorece la comprensión de lo vivido. El objetivo sería constituirlos en verdaderas redes de contención y acompañamiento de la mujer, ya que si hay recriminación, negación o subestiman lo vivido por ella solo lograrán aumentar la ansiedad, la culpa y la vulnerabilidad que ella vivencia.

La protección en situaciones de riesgo vital no deberá dejar sin consideración los aspectos preventivos, aquellos que permiten conocer la causalidad de la problemática e incidir en la disminución de su prevalencia y además desarrollar acciones dirigidas a la recuperación de las consecuencias de la violencia sobre las víctimas.

Evaluación del riesgo

Como un aspecto del trabajo en red que facilite una mejor atención y fundamentalmente la prevención de hechos de extremo riesgo para la salud y la vida de las mujeres es preciso realizar una adecuada valoración del daño y del riesgo.

La elaboración de los indicadores de riesgo requiere del conocimiento teórico pertinente y un manejo de las leyes, resoluciones y protocolos de atención relativos a la problemática.

La recogida de información es muy importante en la valorización del riesgo. Los factores a considerar están vinculados con el agresor y la víctima (entrevistas, declaraciones, antecedentes penales, posibles testigos) como así también a los factores asociados a la violencia (historial de violencia, patrón reciente de aumento o escalada de violencia).

Si bien se interviene en situaciones críticas, resultan emergentes de situaciones crónicas de larga data, cuestión que necesariamente deberá ser pensada e incluida en el análisis.

La violencia puede iniciarse como un hecho disruptivo, inusual, pero la cronicidad que la caracteriza, y el silencio que la rodea, puede contribuir a que resulte naturalizada, de modo que en tales casos la situación debe ser abordada de un modo distinto, porque la reacción y el estado de la mujer, así como la percepción del riesgo al que se halla expuesta se encuentra minimizado, detenido, del mismo modo que la posibilidad de percibir cambios genuinos respecto de la situación — que puede encontrarse reforzado por malas experiencias previas: denuncias fallidas, discontinuidad de tratamientos iniciados, etc.

Diagnóstico de los servicios para víctimas de violencia familiar y de género

Para una eficaz atención en la emergencia es necesario contar con circuitos de atención/abordaje adecuados a las características sociodemográficas del lugar.

Por lo tanto se recomienda sistematizar los recursos disponibles, entidades tanto públicas como privadas que realizan la atención, como así también los procedimientos legales pertinentes, las medidas de reparación existentes y los mecanismos de protección existentes para decidir cuáles son las más adecuadas a la situación para tomar en cuenta.

El trabajo permitirá diseñar una ruta de atención intersectorial de las violencias contra las mujeres.

La producción permitirá conocer los pasos a seguir para restituir y garantizar los derechos de las mujeres, las competencias institucionales así como las carencias, problemas y obstáculos para la coordinación. Aspectos que deberán ser abordados, analizados y tomados en cuenta al momento de definir la base de datos.

Esta acción podría incluir la definición de estrategias para la difusión y divulgación de los recursos, como un mecanismo de prevención y concientización de la problemática y de las posibilidades que ofrece el territorio para salir de ella.

Coordinación de medidas

La atención en emergencia deberá propiciar la coordinación de las medidas cautelares sobre el agresor, incluidas las destinadas a impedir la realización de nuevos actos de violencia y también aquellas que consideren la situación de vulnerabilidad de la mujer, por ejemplo las de índole reparatoria y aquellas que generen las condiciones necesarias para salir de la situación de violencia.

51

Evaluación del proceso

Se advierte la importancia de crear mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas con el fin de mejorar las respuestas y adecuarlas a las necesidades reales de las mujeres. Para ello, es fundamental generar procesos de comunicación efectiva que posibiliten sostener vínculos de intercambio y trabajo en equipo.

En general para las mujeres, poner en palabras, contar, la situación de violencia en la que están inmersas, no es nada fácil. La desinformación, la vergüenza, y la ausencia o las dificultades de las respuestas institucionales son algunos de los factores que perpetúan la violencia que forma parte de su vida cotidiana. En este sentido, la intervención deberá lograr la contención, a través de una escucha atenta y la empatía.

El operador/a que recibe a la mujer en situación de violencia debería favorecer un espacio de escucha activa que permita la organización del relato y el diseño de estrategias efectivas para actuar teniendo en cuenta las demandas de la mujer violentada.

La evaluación de riesgo es fundamental al momento de arbitrar las medidas necesarias para la resolución del problema que presenta la víctima.

4.- Acceso al empleo decente en el caso de las mujeres que han padecido situaciones de violencia de género

En el abordaje de la violencia familiar y de género es necesario incorporar respuestas efectivas que propicien la autonomía económica de las mujeres en situación de violencias. Por esto, este OVG considera de suma importancia la posibilidad de incorporar en los lineamientos de las MLPAVF, el acceso al empleo decente de manera prioritaria para las víctimas de violencia.

En este sentido las MLPAVF deberían promover la incorporación a nivel municipal de bolsas de trabajo con un cupo para mujeres en situación de violencias, así como también programas de capacitación que cuenten no sólo con acciones

municipales, sino también con la intervención de los programas de extensión de las universidades nacionales.

Este compromiso por parte de las MLPAVF se orienta al efectivo empoderamiento de las víctimas de violencias, dado que en gran cantidad de casos la imposibilidad de salida del esquema relacional violento se debe a la falta de recursos económicos.

En la Provincia de Buenos Aires el Ministerio de Trabajo cuenta con las Comisiones Tripartitas de Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral¹⁶. Esta área promueve la incorporación transversal de la categoría de género para asegurar el acceso equitativo al mercado laboral para varones y mujeres, así como también fortalecer las buenas prácticas vinculadas con el acceso efectivo de las mujeres y el trabajo.

En esta línea, las MLPAVF, como espacio de gestión, deberían promover lineamientos vinculados con las políticas de cuidado y el trabajo. Esto significa generar estrategias de acompañamiento a las mujeres para que puedan acceder al empleo y cuenten con recursos para el cuidado de los hijos/as, adultos mayores y/o personas discapacitadas a cargo.

Es importante entonces que el acceso al empleo decente también esté garantizado desde acciones que involucran la responsabilidad del estado en cuanto a las políticas de cuidado. En este sentido se advierte la importancia de visibilizar el ejercicio de la violencia vinculado con la violencia económica, en la medida en que al infravalorar el trabajo productivo de las mujeres en el ámbito doméstico, en la comunidad, y en otros espacios vinculados al cuidado, se reproduce la división sexual del trabajo tradicional que incide en la vulneración de las mujeres, al no reconocer su aporte productivo y ser excluidas de los derechos sociales de los/as trabajadores: salario, límite de la jornada laboral, descanso, jubilación, seguridad social.

La falta de valoración social del trabajo-remunerado o no remunerado (doméstico y de cuidados)- de las mujeres cobra centralidad ante los casos donde la violencia de género asume las características de la violencia patrimonial o cuando ante otro tipo de violencia (psico-física) la mujer, frente al incumplimiento del perímetro o simplemente al peligrar su vida debe transitar por hogares refugios o trasladarse a localidades alejadas a su red habitacional-sociolaboral-comunitaria.

Las políticas de cuidado involucran las acciones para fortalecer a los grupos más vulnerados, como ser el caso de las mujeres. Tal como sostiene las investigaciones desarrolladas por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)¹⁷ resulta necesario generar estrategias que desnaturalicen que el lugar de cuidado está destinado a las mujeres. También los varones son capaces de brindar cuidados y esto podría pensarse en el caso de las licencias por maternidad

¹⁶ Se puede acceder a esta información en la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/genero/genero.asp>

¹⁷ Pautasi, Laura. (2012). De eso no se habla: el cuidado en la agenda pública. Estudio de opinión sobre la organización del cuidado. ELA.

que deberían estar pensadas también para los compañeros de las mujeres que dan a luz.

La importancia de estas prácticas es la posibilidad de empoderar a las mujeres trabajadoras que acoplan sus prácticas laborales con la jornada de trabajo invisibilizado que desarrollan en sus hogares. El estado tiene la responsabilidad de fortalecer a las mujeres con estrategias de conciliación¹⁸, brindando recursos e infraestructura para viabilizar el cuidado de niños/as, adultos mayores y personas discapacitadas que están a cargo de las mujeres que trabajan.

El ámbito por excelencia que se debería fortalecer para generar una agenda sobre el cuidado es el educativo. La *agenda de cuidado* es un tema central dado el avance de la precarización laboral, que incide en mayor medida en el caso de las mujeres y la longevidad de la población al cuidado de las mujeres trabajadoras, jefas de hogares en su mayoría.

El Estado argentino se ha comprometido en promover el trabajo decente, noción acuñada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como principio rector de las políticas públicas del país.¹⁹ Es decir, adoptar las medidas que propicien la igualdad de trato y equidad de género, al fortalecer una empleabilidad de las mujeres -con seguridad social- acorde al derecho laboral argentino.

La Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades cuyo principal objetivo es federalizar el Diálogo social, -como objetivo y método para instar y favorecer la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres en el mundo laboral-, resalta: “Poner en valor la economía del cuidado, para contrarrestar la invisibilidad histórica del sector femenino, reconociendo sus aportes a la producción, reproducción y el sostenimiento de la vida cotidiana”, lleva a cabo una campaña para la creación de Centros Integrales de Cuidado Infantil, solicitando el acompañamiento tanto de los actores sindicales, como de los movimientos sociales, esto último a fin de sumar actividades para garantizar la inserción laboral de las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad social. No cabe duda que estas y otras acciones colaboran en volver efectiva la igualdad de las mujeres en el mundo laboral. Sin embargo para el caso de las mujeres que transitan situaciones de maltrato y violencia, -más aún en el caso de quienes deben habitar en casas de acogida- recuperar o generar por primera vez autonomía económica es una cuestión de primera importancia en el proceso hacia la reversión de la subvaloración de sí misma. Sin desconocer las limitaciones en la estructura de oportunidades laborales y las discriminaciones y segmentaciones del mercado laboral, la mejora en la empleabilidad o la reinserción en el trabajo remunerado es

¹⁸ De acuerdo al planteo de la Dra. Laura Pautasi en el texto antes citado, las “políticas de conciliación” son las regulaciones y programas que constituyen políticas públicas que buscan favorecer las conciliación entre la vida laboral y familiar. (Rodríguez Enríquez, 2009).

¹⁹ El trabajo decente es definido como ‘trabajo suficiente para todos y todas, bajo condiciones de justa remuneración, libertad, seguridad ocupacional y dignidad humana’. Prólogo del Documento Trayecto formativo. Servicios en casas particulares. Pág. 6, año, 2011.

una condición central para recuperar la autonomía económica, tanto a nivel material como subjetiva.

Para las mujeres en general, más aún la de los sectores sociales desfavorecidos es central acceder a planes de formación y empleo acordes a su nueva situación de vida.

En muchas ocasiones estarán frente a una nueva configuración familiar donde pasaran a ser únicas o principal sostén económico de su familia.

Más allá y reconociendo el importante plan de acción del Plan de formación para el trabajo en Casas particulares- legislación pendiente de cobertura social- se sabe que el empleo doméstico sigue siendo (aún con mejora) una actividad feminizada (el 97,1% son mujeres) y precarizada (el 86,3 % no son empleadas registradas en la seguridad social). Por ello, para el caso específico de las mujeres, quienes en la mayoría de los casos tienen únicamente posibilidades de inserción en este segmento del mercado laboral, es central que las mesas locales consideren incorporar en su agenda de trabajo estrategias y acciones que propicien que las mujeres alcancen, recuperen o mantengan su autonomía económica. Propiciar el empoderamiento económico, en el caso de las mujeres que transitan procesos de reversión de las consecuencias de la violencia, se vuelve condición imprescindible para re-construir una identidad autónoma y saludable.

4.1. Acciones positivas en el ámbito laboral

Como se explicitó en los apartados anteriores, la naturalización de las labores femeninas ligadas a una tradicional división sexual del trabajo, no ha hecho más que favorecer la pasividad –indefensión aprendida- y la dependencia económica de las mujeres. La vigencia de un mercado de trabajo -desde empleadores del sector privado-empresarial como del sector público- a imagen masculina reproduce a nivel simbólico la idea de que, el empleado modelo es un ser despreocupado de las tareas de reproducción cotidiana y cuidado de otros/as.

El desafío vigente es alcanzar la paridad de género en el ámbito laboral a partir de una inserción social que permita a las mujeres desarrollar habilidades de intervención en la cultura del trabajo entrelazadas con el desarrollo de su autoestima subjetiva e integración social.

Desde la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, se han recomendado distintas líneas de acción para favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Muchas de las cuales se expresan en el diseño de medidas de acción positiva, -medidas destinadas a equilibrar por medio de una discriminación positiva, la desigualdad de oportunidades que por condición sexual, de etnia, raza o religión, padecen distintos colectivos sociales-, como favorecer en la selección de personal o ascenso laboral la promoción de la mujer que con igual formación y/o mérito que un aspirante varón, efective una oportunidad de integración como representante de un colectivo rezagado frente al mundo del trabajo remunerado aún dispar.

Una medida de acción positiva es de carácter temporal en ámbitos concretos: “sus objetivos se encaminan al logro de la igualdad de oportunidades entre los sexos y a conseguir un cambio en los imaginarios colectivos sin tener que recurrir a medidas coercitivas” (Bonaccorsi, 2007). En nuestro país, el ejemplo más conocido es la sanción de la Ley de Cupo para el ámbito político electoral en 1991. El ámbito laboral cuenta con distintas políticas destinadas a garantizar la paridad laboral entre varones y mujeres, aunque no se han consolidado acciones positivas con rango de Ley pública.

4.2. Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires: áreas y acciones favorables a la paridad laboral de las mujeres en situación de violencia familiar

En la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección de Igualdad de Oportunidades y Trato entre mujeres y hombres en el ámbito laboral se propone intervenir en el ámbito laboral a partir del paradigma del trabajo decente: “El trabajo decente resume las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Implica oportunidades de trabajo productivo y con un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad de expresar opiniones, organizarse y participar de la toma de decisiones e igualdad de trato para hombres y mujeres” (Definición de la OIT)²⁰. Cuenta con la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades, creada en dependencia ministerial provincial el 8 de abril de 2009.²¹ Su objetivo es conformar un espacio privilegiado para la definición de propuestas de Políticas Públicas para hacer realidad la paridad de género en el ámbito laboral. Funciona a partir de reuniones plenarias mensuales así como a través de la apertura de CTIO de carácter municipal. Estas últimas dependencias ha sido creadas de forma cuatripartita debido a la adición al Estado, empresarios y trabajadores, de las organizaciones sociales.

Del Acta de acuerdo de su creación se destacan los artículos número 4, 7 y 9 en tanto claves a la hora de favorecer un debate que permita posicionar en la agenda ministerial la necesidad de concretar acciones positivas hacia la paridad laboral de las mujeres, en especial aquellas que necesitan adquirir, conservar o recomponer su autonomía económica en tanto clave para la salida a situaciones de maltrato y violencia contra la mujer.²²

²⁰ Tríptico: Trabajo decente sin violencia Laboral. Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

²¹ Aprobada por el decreto N° 1693 del Ejecutivo provincial.

²² Art 4. “Comprometer a todos los sectores involucrados en el trabajo a promover la inclusión laboral de las franjas más vulnerables de la población económicamente activa”. Art 7. “Contribuir en la eliminación de las inequidades de género en el ámbito laboral y velar por el cumplimiento de las normativa que garantiza la representación con equidad de género en los ámbitos públicos sindicales, empresariales y de las organizaciones sociales”. Art 9: “Fortalecer la participación de los actores sociales en la elaboración de

En sintonía con el objetivo anterior, reviste importancia dar a conocer algunos de los planes, fuentes de información estadística, acuerdos y/o comisiones adecuadas a la hora de propiciar acciones hacia la paridad en el empleo remunerado.

Entre los Planes ministeriales se destacan el Plan de Promoción, preservación y regularización del empleo (PREBA) que apunta a la creación de empleo en relación de dependencia, y la Ley Alas, cuyo destinatarios: los Microemprendedores, se vuelven instrumentos de acción factibles de ser transversalizados por la perspectiva de género. Además el Ministerio de trabajo de la provincia de Buenos Aires cuenta, desde 2008, cuenta con información derivada de las Encuestas del Mercado Laboral de todas las delegaciones de los distintos distritos de la provincia. Información central para conocer los segmentos-áreas más propicios para la integración al empleo de las mujeres.

También en potencia, -se puede destacar a la hora de la detección, prevención e intervención de situaciones de violencia y /o maltrato- sobresalen para la dimensión de salud y calidad de empleo, la creación de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad de los trabajadores del Estado provincial en deseable articulación con el Plan de Violencia Laboral. El primero debido a que en su art. 12²³ puede detectar situaciones de maltrato a partir de las consecuencias en la salud de las empleadas estatales y el segundo en tanto operador simbólico a la hora de revisar posiciones de subordinación más allá del ámbito privado o público donde se ejerza la violencia.

Lo central es que, más allá del área del Ministerio de Trabajo, las acciones de intervención no se encapsulen en las líneas propias de la CTIO provincial y se logre transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas institucionales. No sólo porque esto puede garantizar el diseño de intervenciones concretas para favorecer la paridad de las mujeres en el ámbito laboral sino porque esta integración no debe descuidar la calidad del empleo.

Es a través del ausentismo laboral donde muchas veces pueden detectarse situaciones de violencia y maltrato en las mujeres así como en su contracara la incorporación al empleo decente puede significar un aporte significativo a la autonomía -su recuperación- de las mujeres víctimas.²⁴

Esto exige de parte de los/as funcionarios/as ministeriales así como de quienes conforman las MLPAVF un diálogo fructífero y continuo que permita consolidar y mantener mientras se requiera acciones positivas que como el cupo favorezcan el

planes de acción que contribuyan a valorizar la economía del cuidado, para contrarrestar la invisibilidad histórica del sector femenino reconociendo sus aportes a la producción y reproducción y el sostenimiento de la vida cotidiana.

²³ Art 12 pto ñ del Cap 7 Ley 14.226: “Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción y tener acceso a los datos emanados de los exámenes de salud efectuados con el objetivo de valorar sus causas y proponer medidas preventivas oportunas”. Pág 41 Revista Trabajo. N° 10, abril de 2012.

²⁴ Un ejemplo puede ser facilitar el traslado de jurisdicción para las mujeres quienes ya poseen empleo de carácter estatal.

empleo decente para las mujeres en camino a consolidar y/o recuperar su autonomía económica.

5.- El acceso a la vivienda de las mujeres en situación de violencias

El acceso a la vivienda es un derecho fundamental para las mujeres víctimas de violencia. Las situaciones de violencias evidencian la encrucijada en la que se encuentran muchas mujeres, por un lado al no poder excluir al agresor de la vivienda familiar, atento los requisitos que desde la práctica judicial se les exige para llevar adelante esta medida de protección (aporte probatorio, titularidad sobre la propiedad, por ejemplo). Y por el otro, con la imposibilidad de contar con una vivienda alternativa donde poder quedarse, lo cual es un factor que incide fuertemente al momento de decidir alejarse de quien las somete a situaciones violentas.

Desde el Poder Ejecutivo Provincial, se posibilita el acceso a hogares transitorios o refugios²⁵, no sin dificultades operativas y restricciones²⁶.

Sin embargo, como ya se ha dicho, por su carácter transitorio no es posible considerar a ésta una política pública que resuelva los problemas de la vivienda y las violencias contra las mujeres. Puede ser útil para atender la emergencia pero no permite a la víctima y su entorno desarrollar su vida y sus relaciones interpersonales de manera estable.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, no obstante la activa política de construcción de vivienda llevada adelante por la actual administración de gobierno y la anterior, no se ha incorporado en los Programas de vivienda el enfoque de género o pautas especiales destinadas a las mujeres en situación de violencias.

Acompañando la recomendación que realizara el Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos (CORHE, por su sigla en inglés) en su Informe 2010²⁷, parece primordial fortalecer a la legislación sobre violencia familiar a nivel provincial, para que esta legislación garantice explícitamente el derecho a una vivienda adecuada a las. Las leyes contra la violencia doméstica deben reconocer el derecho a una vivienda adecuada de las víctimas.

²⁵ Este Observatorio de Violencia de Género en sus Informes Anuales 2011 y 2013 realizó recomendaciones específicas sobre esta cuestión. <http://www.defensorba.org.ar/observatorio-de-violencia-de-genero.php>

²⁶ Por la especificidad de la Ley Provincial de Violencia Familiar 12.569, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia a través de la Dirección de Políticas de Género, sólo quedan comprendidas para el acceso a hogares aquellas mujeres víctimas de violencia familiar y no las que resultan víctimas de otras violencias. Además solamente se autoriza el alojamiento de mujeres mayores de 18 años y con niños/as menores de 18 años. En algunos casos, fue posible relevar aún mayores requisitos, como la realización de un Informe de Impacto Ambiental y el dictado de medidas precautorias, depositando exigencias extremas sobre la mujer en situación de violencia.

²⁷ "Un lugar en el mundo: El derecho a una vivienda adecuada como elemento esencial de una vida libre de violencia doméstica. Los casos de Argentina, Brasil y Colombia." Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos (Centre on Housing Rights and Evictions – COHRE). Ginebra, Suiza, 2010.

Luego de una exhaustiva revisión de la organización interna del Ministerio, así como de los Programas y Planes (Programa Federal de Emergencia Habitacional “Techo y trabajo”, Programa Federal de Construcción de Viviendas, Subprograma de mejoramiento de viviendas “Mejor Vivir”) que desde allí se implementan, no se encontraron áreas específicas dedicadas a las cuestiones de género ni a la prevención de la violencia contra las mujeres. A diferencia de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Seguridad, así como de la Secretaría de Derechos Humanos, la cartera de Infraestructura no posee ninguna Dirección o área de coordinación para esta temática.

Es importante señalar que la existencia de un ámbito institucional no es meramente declarativa. Significa proveer de los recursos necesarios para la gestión, generar un grupo de trabajo con expertise en el tema y diseñar objetivos y lineamientos estratégicos claros.

En relación a las áreas con posibilidad de incidencia en el acceso a la vivienda e infraestructura comunitaria para mujeres víctimas fue posible identificar las siguientes: Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; Dirección provincial de Coordinación de Programas Habitacionales; Instituto de la Vivienda (IVBA); Subsecretaría de Espacios Públicos, Dirección provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructura y Vivienda.

A partir de la realización de entrevistas con actores clave, fue posible incorporar además a la Dirección de Inmobiliaria y Social y a la Dirección de Estudios y Proyectos, ambas en la órbita del Instituto de la Vivienda.

En primera instancia, se observa que no existen líneas de acción que incluyan a mujeres víctimas de violencia de género. En segundo lugar, en los casos donde se involucran mujeres, no es a partir de definiciones de política pública, sino por canales informales o la acción sectorial de un Municipio o de una organización social en el territorio.

Esto último se presenta como una dificultad en términos de planificación estratégica, para lograr superar el caso -particular, aislado- y llegar a la consolidación de una política universal.

Un primer obstáculo se da en términos prácticos, porque durante la gestión el Ministerio no dispone de instrumentos para acompañar y comprender las características especiales de las mujeres. A saber: que se ocupan de toda la carga del cuidado en sus familias nucleares y extendidas y que por ello requieren de Servicios de Proximidad que acompañen la política habitacional -más aún si es de autoconstrucción o de mejoramiento barrial-, que necesitan de capacitación profesional para desarrollar la tarea sin depender de los varones, que por su condición de víctimas requieren de acompañamiento interdisciplinario y capacitado para lograr posicionarse como titulares de derecho.

El segundo obstáculo aparece para el diseño de una política universal a mediano plazo, debido a la ausencia de un marco cognitivo adecuado y a la implementación de políticas de acción pública genéricas sin perspectiva de género, donde las experiencias de involucramiento de mujeres son exiguas y asistemáticas.

En lo que respecta al Ministerio de Infraestructura, aún no se ha definido su participación en la Mesa Intersectorial de Violencia. Creada por la Ley provincial 12.569 de Violencia Familiar, -cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de

Desarrollo Social- la Mesa Intersectorial será la encargada de elaborar *“los pronunciamientos político-técnicos rectores (recomendaciones institucionales, confección de protocolos y modelos de intervención, firma de actas y declaraciones, propuestas de formación y capacitación, etc.)*, los que respaldarán el accionar de las mesas locales²⁸.

Por ello, este OVG remarca la importancia de visualizar la centralidad del tema de la propiedad como un factor determinante al momento de decidir las mujeres una posible salida de la situación de violencia. Y en concordancia con ello, la necesidad de desarrollar políticas públicas que en tal sentido garantice herramientas facilitadoras para el acceso a la misma. Ya sea fomentando la inclusión de las mujeres víctimas en planes federales provinciales o municipales de viviendas en calidad de adjudicatarias, considerándolas beneficiarias de crédito bancarios para la adquisición de las mismas, o con la participación prioritaria en planes de autoconstrucción de viviendas, entre algunas modalidades posibles.

En cuanto a la lógica de acción en territorio, frente al acceso a vivienda de mujeres en situación de violencias. Este OVG considera pertinente que se gestione desde las MLPAVF las articulaciones necesarias que permitan instar al gobierno municipal y provincial a generar políticas de vivienda para las víctimas de violencia²⁹, Asimismo, sería recomendable que en caso de contar con lineamientos vinculados con políticas de vivienda en el ámbito municipal, se incorpore la perspectiva de género considerando como prioridad la realidad de las mujeres víctimas de violencia³⁰.

²⁸ Sistema Integrado Provincial para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, versión preliminar 2007. Mesa Intersectorial de Violencia. Provincia de Buenos Aires.

³¹ En el informe “Aporte de COHRE. Programa Mujeres. Sobre el cumplimiento del Estado Argentino de los compromisos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, elaborado en junio de 2010, se observan los siguientes aspectos sobre el derecho a la vivienda en el caso de las mujeres argentinas: “Entre los factores que afectan las posibilidades de acceso a la vivienda de la mujeres- en contradicción con el principio de igualdad establecida por la CEDAW- debemos mencionar: a) las dificultades en el acceso al trabajo: las mujeres sufren mayores dificultades para acceder al trabajo que los hombres. Cifras del INDEC, indican que en el tercer trimestre de 2006, el 12,6% de las mujeres no conseguían empleo (mientras que solo el 8,7 de hombres estaba en la misma condición); b) las mujeres participen en mayor medida en el sector informal del trabajo y reciben bajos salarios en trabajos de menor remuneración: las misma medicación indica que las mujeres que tiene trabajo, el 47,5% trabaja “en negro”, como cuentapropista precaria, como trabajadora sin salario mientras que entre los hombres esta proporción llega al 38%; c)falta de acceso al crédito: en la Argentina, solo el 10% de la población tiene acceso al crédito hipotecario.Se encuentran comprendidos solo aquellas personas que ganan \$ 6200 o más por mes para el país, y en el caso de Capital Federal, ese promedio sube a 9801 pesos, con lo cual la enorme mayoría de las personas no pueden acceder al crédito. En el caso de las mujeres, se suman otras limitaciones, como cumplir con los restantes requisitos, como puede ser prueba de salario formal, años de empleo estable, alguna garantía, en particular por estar sobre representadas en el sector informal y que son especialmente gravosas para las mujeres solas trabajadores del sector informal. De acuerdo al último censo, el 27% de los hogares están presididos por mujeres”.

³¹ En el informe “Aporte de COHRE. Programa Mujeres. Sobre el cumplimiento del Estado Argentino de los compromisos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, elaborado en junio de 2010, se observan los siguientes aspectos sobre el derecho a la vivienda en el caso de las mujeres argentinas: “Entre los factores que afectan las posibilidades de acceso a la vivienda de la mujeres- en contradicción con el principio de

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes, también ha señalado la importancia del *derecho a la vivienda para las mujeres víctimas de violencia doméstica*. Sobre el derecho a la vivienda, el Comité hizo una conexión crítica entre la capacidad de las mujeres a buscar protección contra la violencia doméstica, y el disfrute de su derecho a la vivienda. En este sentido, el Comité consideró que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "... obliga a los Estados Partes, en particular, a proporcionar a las víctimas de violencia en el hogar, que son principalmente mujeres, el acceso a un alojamiento seguro."

Por ese motivo, la Subcomisión de las Naciones Unidas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (anteriormente el principal órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos) a partir del año 2000 adoptó una serie de resoluciones en las que se reconoce que las mujeres sufren discriminación en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y problemas en el acceso a una vivienda adecuada. Aquí la Subcomisión expuso su profunda preocupación "por el hecho de que unas condiciones de vida y de vivienda inadecuadas e inseguras contribuyen a la violencia contra las mujeres, están entre sus causas y son a menudo su consecuencia, y porque la falta de seguridad de tenencia de las mujeres, que es consecuencia de la violencia en el hogar así como de prejuicios por motivos de sexo en las leyes, costumbres y tradiciones, que niegan a las mujeres la posibilidad de alquilar, poseer o heredar tierras y propiedades, expone a las mujeres al peligro de quedar sin hogar y sin tierras."

Otro aspecto preocupante y que se encuentra en vinculación con la problemática del acceso a vivienda en el caso de las mujeres en situación de violencias, es que las mujeres víctimas de violencia en un alto porcentaje emplean su tiempo en trabajos no remunerados vinculados con el cuidado y en condiciones informales y precarias.

igualdad establecida por la CEDAW- debemos mencionar: a) las dificultades en el acceso al trabajo: las mujeres sufren mayores dificultades para acceder al trabajo que los hombres. Cifras del INDEC, indican que en el tercer trimestre de 2006, el 12,6% de las mujeres no conseguían empleo (mientras que solo el 8,7 de hombres estaba en la misma condición); b) las mujeres participan en mayor medida en el sector informal del trabajo y reciben bajos salarios en trabajos de menor remuneración: la misma medicación indica que las mujeres que tiene trabajo, el 47,5% trabaja "en negro", como cuentapropista precaria, como trabajadora sin salario mientras que entre los hombres esta proporción llega al 38%; c) falta de acceso al crédito: en la Argentina, solo el 10% de la población tiene acceso al crédito hipotecario. Se encuentran comprendidos solo aquellas personas que ganan \$ 6200 o más por mes para el país, y en el caso de Capital Federal, ese promedio sube a 9801 pesos, con lo cual la enorme mayoría de las personas no pueden acceder al crédito. En el caso de las mujeres, se suman otras limitaciones, como cumplir con los restantes requisitos, como puede ser prueba de salario formal, años de empleo estable, alguna garantía, en particular por estar sobre representadas en el sector informal y que son especialmente gravosas para las mujeres solas trabajadores del sector informal. De acuerdo al último censo, el 27% de los hogares están presididos por mujeres".

Los factores de precarización laboral y empleo informal conllevan a la falta de acceso a créditos y dificultan las posibilidades reales de garantizar el derecho a la vivienda para las mujeres víctimas de violencia³¹.

En el informe COHRE del Programa Mujeres se hace referencia al Relator de la Vivienda Adecuada que describe la estrecha vinculación entre el derecho a la vivienda y la violencia contra la mujeres en los siguientes términos "...es necesario prestar especial atención a algunos grupos o categorías de mujeres que son más vulnerables que las demás, que corren un mayor riesgo de perder sus hogares o de padecer las consecuencias de unas condiciones inadecuadas de vida y de vivienda, entre ellas *víctimas de la violencia doméstica*. En la mayoría de los países, desarrollados o en desarrollo, la violencia doméstica es una causa fundamental de que algunas mujeres se vean privadas de una vivienda y supone una amenaza real para la seguridad física de las mujeres y para la seguridad jurídica de la tenencia. Muchas mujeres aceptan permanecer en situaciones violentas porque se enfrentan a una vida sin un hogar si se oponen a la violencia doméstica."³²

En el citado informe se hace hincapié en las recomendaciones CEDAW que han instado a diferentes Estados a realizar esfuerzos para que las mujeres puedan gozar del derecho a la vivienda. Así, el Comité ha establecido "a pesar de reconocer los esfuerzos realizados por el Estado relativo a la provisión de vivienda social, es una preocupación que dichos esfuerzos sean inadecuados para atender las necesidades de las mujeres de bajos recursos y las hogares de jefatura femenina". En consecuencia, recomendó a los Estados "reconsiderar, en caso de que sea necesario, rediseñar los esfuerzos en torno a la provisión de vivienda

³¹ En el informe "Aporte de COHRE. Programa Mujeres. Sobre el cumplimiento del Estado Argentino de los compromisos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, elaborado en junio de 2010, se observan los siguientes aspectos sobre el derecho a la vivienda en el caso de las mujeres argentinas: "Entre los factores que afectan las posibilidades de acceso a la vivienda de la mujeres- en contradicción con el principio de igualdad establecida por la CEDAW- debemos mencionar: a) las dificultades en el acceso al trabajo: las mujeres sufren mayores dificultades para acceder al trabajo que los hombres. Cifras del INDEC, indican que en el tercer trimestre de 2006, el 12,6% de las mujeres no conseguían empleo (mientras que solo el 8,7 de hombres estaba en la misma condición); b) las mujeres participen en mayor medida en el sector informal del trabajo y reciben bajos salarios en trabajos de menor remuneración: las misma medicación indica que las mujeres que tiene trabajo, el 47,5% trabaja "en negro", como cuentapropista precaria, como trabajadora sin salario mientras que entre los hombres esta proporción llega al 38%; c)falta de acceso al crédito: en la Argentina, solo el 10% de la población tiene acceso al crédito hipotecario.Se encuentran comprendidos solo aquellas personas que ganan \$ 6200 o más por mes para el país, y en el caso de Capital Federal, ese promedio sube a 9801 pesos, con lo cual la enorme mayoría de las personas no pueden acceder al crédito. En el caso de las mujeres, se suman otras limitaciones, como cumplir con los restantes requisitos, como puede ser prueba de salario formal, años de empleo estable, alguna garantía, en particular por estar sobre representadas en el sector informal y que son especialmente gravosas para las mujeres solas trabajadores del sector informal. De acuerdo al último censo, el 27% de los hogares están presididos por mujeres".

³² Ididem, para. 26 y 27 (2003).

social luego de realizar un evaluación sobre su impacto en grupos de mujeres vulnerables”³³.

A modo de síntesis y en breves líneas, este OVG considera que es necesario:

Diseñar e institucionalizar políticas públicas que definan y resuelvan de manera sostenida en el tiempo el acceso a la vivienda para mujeres víctimas de violencia. Ello debería canalizarse a través de la creación de programas -desde el nivel central o municipal- que prevean y aborden el tema con una mirada a largo plazo, confiriéndole institucionalidad y continuidad a este derecho que les asiste.

Gestionar desde las MLPAVF las articulaciones necesarias que permitan instar al gobierno municipal y provincial a generar políticas de vivienda para las víctimas de violencia³⁴.

Que en caso de contar con lineamientos vinculados con políticas de vivienda en el ámbito municipal, se incorpore la perspectiva de género, considerando como prioridad la realidad de las mujeres víctimas de violencia³⁵.

³³ Canada, Fifth periodic report, 28th session – 13 to 31 January 2003. Párrafos 383 y 384. (la traducción nos pertenece)

³⁴ *“La violencia contra la mujer afecta directamente a las viviendas de las sobrevivientes. En muchos casos, las sobrevivientes de violencia han permanecido en situaciones en las que son vulnerables a agresiones debido a incapacidad para encontrar alojamiento adecuado. Las sobrevivientes de violencia que se encuentran en régimen de alquiler sufren a menudo desalojos de su vivienda y discriminación en las solicitudes de alojamiento.”*

- Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División para el Adelanto de la Mujer. *Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer* (2009).

³⁵ De acuerdo a la propuesta de Naciones Unidas, la autora Radhika Coomaraswamy, señaló que la política de vivienda está directamente relacionada a la problemática de violencia de género. Ella explico: “La vivienda también es una cuestión que atañe a la mujer. Las mujeres que dependen económicamente de su pareja o sus familiares suelen enfrentarse al dilema de resignarse a los abusos o quedarse sin hogar. Hasta un 30% de mujeres se ven obligadas a regresar al hogar del que huyeron por culpa de la violencia doméstica porque no hay instalaciones donde acogerlas.”

Instrumento N°2.-

Guía de orientación a operadores/as de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para la incorporación efectiva de la perspectiva de género

Instrumento Técnico
Guía de orientación para la incorporación efectiva y transversal de la perspectiva de género en las prácticas de abordaje de la violencia familiar y de género

El presente documento técnico se enmarca en los programas de investigación – acción desarrollados por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

La Defensoría del Pueblo celebró un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires con el fin de generar una colaboración técnica que contribuya a fortalecer el modelo de abordaje territorial de la violencia de género. Este OVG ha podido identificar núcleos críticos vinculados principalmente con la atención en emergencia de las mujeres y niños/as violentados/as.

A partir de la indagación realizada este OVG advierte la necesidad de incorporar instrumentos técnicos que garanticen la efectiva incorporación de la perspectiva de género para establecer una atención integral destinada a las personas en situación de violencias.

En atención a ello, el equipo del OVG elaboró una serie de documentos técnicos con el objetivo de orientar en la incorporación efectiva de la perspectiva de género en los lineamientos de acción de operadores/as en territorio.

La Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar tiene un lugar privilegiado y una responsabilidad al momento de garantizar la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones y definiciones de políticas públicas en diversas localidades y en conjunto con la Mesa Intersectorial.

De esta manera este OVG presenta una guía orientada a propiciar la institucionalización del enfoque de género en el modelo de abordaje de la violencia familiar y de género.

Objetivos de la guía

Este documento tiene como principal finalidad propiciar una mirada de género en materia de políticas públicas, de manera transversal, acción que debería impulsarse desde la Mesa Intersectorial de manera conjunta con las diferentes áreas programáticas de género del poder ejecutivo provincial. En función de la acción de la Mesa Intersectorial, los funcionarios que participan de la misma deberían generar acciones de manera articulada con los referentes de las **Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar** (*en adelante MLPAVF*).

La articulación del Poder Ejecutivo con los/as referentes territoriales es esencial para garantizar un abordaje territorial efectivo de la violencia familiar y de género, acorde a la propuesta del Sistema Integrado Provincial que propicia la definición de políticas públicas en materia de violencia de género desde el territorio en conjunto con las áreas programáticas de género del poder ejecutivo.

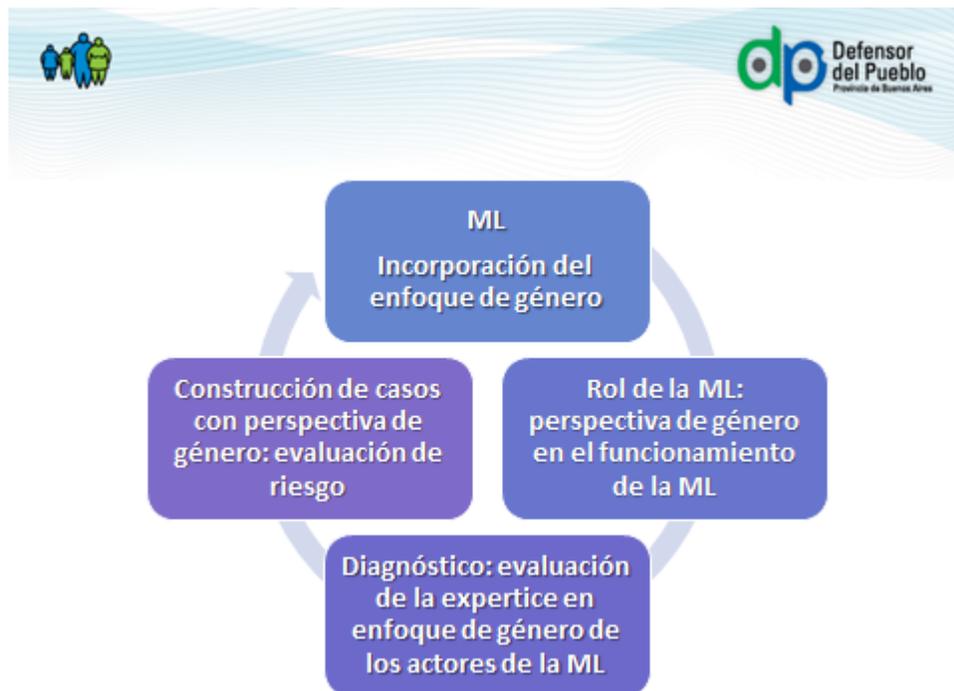
Destinatarixs

Este documento constituye una herramienta técnica dirigida a:

- 1) Referentes de la Mesa Intersectorial: a efectos de incorporar el enfoque de género en la articulación efectiva de áreas programáticas del poder ejecutivo provincial.
- 2) Referentes de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar: inclusión de un marco cognitivo con perspectiva de género.
- 3) Profesionales abocados a la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.

En este apartado, se presentará de modo sintético la importancia que tiene para los/as integrantes de las MLPAVF concebir sus acciones como parte de una decisión política, donde definir un marco cognitivo común es relevante -en tanto marco de concepción de la problemática de violencia inmerso en el contexto de las políticas públicas. En el abordaje integral de los casos de violencia se requiere en primera instancia co-construir el marco cognitivo, teniendo en cuenta sus especificaciones locales, como condición para definir estrategias de acción adecuadas.

Este OVG considera importante señalar el escaso o inexistente presupuesto de las áreas programáticas de género, cuyos referentes en gran parte de los casos son los encargados de efectuar la convocatoria de las MLPAVF. Las Mesas cuentan exclusivamente con un fondo de emergencia, que de acuerdo al relevamiento efectuado por el OVG, evidencia dificultades en el acceso al mismo que generan obstáculos en el momento de atención en emergencia a las víctimas de violencia.



1.- El rol de las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el marco del Sistema Integrado provincial

Las MLPAVF se sitúan en la intersección de las distintas acciones públicas y/o comunitarias frente a la problemática de violencia, por ello articulan saberes de acción pública y de las distintas legislaciones. Son en sí mismas, producto del intercambio donde circulan distintos saberes- hacer, informaciones y definiciones sobre las acciones a fin de ofrecer respuestas de calidad a las mujeres, niños/as que transitan por situaciones de maltrato y violencia.

Las MLPAVF constituyen un espacio estratégico debido a numerosos factores, algunos producto de su modalidad constitutiva intersectorial: tipo de actores y proveniencia, y otros derivados de su localización medular: local-provincial, comunidad-estado; ambos centrales para el abordaje de la problemática de violencia.

La modalidad de intervención de las MLPAVF da cuenta de la importancia de los gobiernos locales en el acceso de las mujeres a la justicia, salud, vivienda y empleo decente, particularmente para aquellas mujeres que han sido violentadas. Como espacios de articulación, conllevan un rol decisivo a la hora de elaborar y/o mejorar un modelo multisectorial de prevención y atención de las situaciones de violencia. Es el punto focal para la planificación estratégica y táctica para enfrentar la problemática de la violencia.

Por su territorialidad permiten la inclusión de otros actores de la sociedad civil que brindan acompañamiento y seguimiento a las mujeres violentadas.

La función más destacada de las MLPAVF es la articulación de actores abocados al abordaje de la violencia familiar, por este motivo ampliar la convocatoria de las MLPAVF permitiría sostener los objetivos de logro en el tiempo, trascendiendo las gestiones políticas y transversalizando a diferentes ámbitos el enfoque de género. El proceso de planificación requiere de la incorporación de sectores técnicos, que pueden provenir del ámbito académico y de colegios de profesionales, que en las diferentes regiones intervienen de los espacios de articulación en el caso de las MLPAVF.

Apoyar a los integrantes y /o operadores territoriales de las Mesas Locales con recursos cognitivos pero también materiales es una tarea central a la hora de propiciar desde el Estado, políticas acordes a la emergencia que representa la problemática de la violencia familiar y de género. Esto permitirá no sólo fortalecer las redes de mujeres ya existentes, sino ampliar su cobertura territorial, así como consolidar articulaciones centrales a la hora de aplicar y operacionalizar las políticas públicas.

Cabe destacar que, a partir del relevamiento de Mesas Locales efectuadas por este OVG, podemos afirmar que muchas de ellas son el propio producto de la acción constante de organizaciones, grupos de mujeres y profesionales, con acciones territoriales concretas. Esta experiencia y compromiso previo de sus integrantes ahora mancomunadas/os en estos espacios de acción, sin duda

enriquece a este espacio nodal de las Mesas Locales. No obstante, al mismo tiempo, pone en evidencia la necesidad de que el Estado asuma un compromiso mayor en la provisión adecuada de apoyos institucionales a las mesas locales.

2.- La función de las Mesas Locales de Prevención y Atención de Violencia Familiar como espacio de articulación y definición de políticas públicas en materia de violencia familiar y de género

67

Las MLPAVF constituyen un espacio propicio para generar la articulación con los organismos públicos y privados vinculados con la problemática de violencia de género para definir los lineamientos de acción y prácticas en las situaciones de violencia familiar y de género.

Resulta necesario que las MLPAVF cuenten con herramientas conceptuales y técnicas, por ello es necesaria la elaboración de **Protocolos de registro y Protocolos de actuación a los fines de unificar criterios** de actuación de los diferentes profesionales, agentes sociales y comunitarios involucrados con la temática de violencia de género.

Este OVG considera como objetivo general de las MLPAVF el de garantizar un abordaje integral de los casos de violencia a partir de co-conformar un marco cognitivo común sobre la violencia de género, su presentación y modalidad local así como la definición de estrategias de acción adecuadas para intervenir de manera efectiva en la solución de la problemática.

Resulta necesario, establecer y actualizar la **trayectoria o ruta crítica** así como el establecimiento de **indicadores de riesgo** y/o aspectos clave de actuación ante la demanda de atención a los distintos integrantes de la mesa local.

Este OVG considera importante **implementar y fortalecer los canales de articulación de los diferentes ámbitos** (estatales, gubernamentales, no gubernamentales, privados) para redefinir políticas públicas en materia de violencia de género y las prácticas de intervención frente a la violencia contra las mujeres

3.- La importancia de incorporar la perspectiva de género en las MLPAVF

Los distintos actores sociales, políticos, comunitarios, tienen -más allá de su conciencia- cuotas de responsabilidad a la hora de definir, caracterizar y abordar una problemática de preocupación colectiva. Su rol es central en la construcción del problema debido a que sus decisiones para el caso de la violencia de género, pueden contribuir a visibilizar u opacar zonas estructurales a su reproducción.

La manera en que se conceptualice un fenómeno o problemática colectiva incidirá en la elección, el diseño de los instrumentos metodológicos y las acciones de intervención pública implementadas. Es decir, la mirada cognitiva sobre la

problemática circunscribirá y delimitará la manera en que los actores sociales involucrados diseñen, ejecuten y evalúen las acciones de política pública emprendidas.

En el marco de estas políticas se deberían diseñar y ejecutar acciones que colaboren en revertir exclusiones materiales y diferenciales del estatus de los distintos sujetos y actores sociales, por lo cual es conveniente que desde el inicio, excedan las clásicas redacciones protocolares de inclusión igualitaria aisladas de las maneras acordes a su efectivización.

Incorporar el **enfoque de género** de manera transversal en la definición de políticas públicas supone establecer un conjunto de **mecanismos y herramientas** que inciden en los planes y programas sociales, en las leyes, las acciones públicas, etc. tendientes a desmontar y eliminar las inequidades entre los géneros. Para ello, debemos sumar a nuestra expertise de género, conocimientos sobre las lógicas de funcionamientos de la política administrativa del Estado en sus distintas escalas.

Es entonces central que, los actores interesados en la problemática de la violencia de género- funcionarios, ONGs, colectivos de mujeres, actores comunitarios pertenecientes a las MLPAVF- realicen acciones para promover la necesaria **vinculación estratégica** con los actores sociales de los distintos sectores (públicos-privados) de la sociedad local y regional mayor.

4.- Estrategias y Tácticas de las Mesas Locales para el abordaje integral de los casos de maltrato y violencia de género.

4.1. Elaboración de un DIAGNÓSTICO SITUADO de los recursos efectivos en territorio

La violencia de género, más allá de su modalidad general, tiene presentaciones específicas y localizadas a nivel territorial. Por eso además de co-construir entre los integrantes de las Mesas Locales un marco cognitivo común para comprender las modalidades de la violencia de género, es necesario reconocer las especificidades particulares de su manifestación local.

Para construir un **diagnóstico situado** es central conocer- al menos de forma estimativa- cuál es la población afectada por la problemática de la violencia. Atender al número –porcentaje estimado-, características, sexo, edad, nivel socioeducativo-composición y configuraciones familiares, etc.-, casos públicos reconocidos- grado de conciencia pública de la problemática, entre otros.

Así también, será central atender a los grupos de acción-intervención en tanto aliados estratégicos de las acciones propiciadas por las Mesas Locales.

Esto puede realizarse a partir de distintas acciones:

- a.- Evaluar la composición de la cada Mesa Local a fin de identificar integrantes de los organismos públicos y/o socio-comunitarios efectivos en el abordaje y definición de acciones frente a la violencia familiar y de género.
- b.- Identificar enlaces y articulaciones tanto coyunturales como de largo plazo, estratégicos a la hora de mejorar las áreas de intervención y acción de cada Mesa Local.
- c.- Evaluar la respuesta de la población local a las distintas medidas de intervención previamente realizadas por la Mesa local para medir el impacto de las mismas tanto en la comunidad como en los actores involucrados.

4.2. Elaboración de un MAPA DE ACTORES CLAVE para la consolidación de las redes socio-territoriales.

Reconocido el valor de los lazos sociales y su centralidad a la hora de impulsar y fortalecer las redes socio territoriales, es central contar con la confección de un Mapa de actores clave a nivel territorial y /o su actualización.

Elaborar un Mapa de actores permitirá reconocer los actores clave a la hora de reconstituir la sociabilidad de las mujeres y niños/as bajo situaciones de maltrato y violencia. Permitirá identificar potenciales aliados hacia la reconstitución de la sociabilidad, desde los más cercanos: los parientes, vecinas/os, y amigas/os de la víctima. Hasta aquellos sólo en principio más lejanos: las/os referentes barriales, promotoras de salud, agrupaciones de mujeres, representantes de dependencias estatales de la temática, etc., en definitiva todas aquellas personas que pasaran a conformar una nueva malla de contención, orientación, y guía hacia la recuperación de la libertad de acción de las personas en situación de violencia.

Esta red colectiva a igual que el diagnóstico sobre las situaciones de violencia también tiene manifestaciones situadas. Los actores clave, aunque similares varían de acuerdo a los recursos institucionales- sociales, públicos y privados de las distintas zonas territoriales.

Las Mesas Locales, consolidadas o de reciente conformación, cuentan con información sobre los recursos humanos para las distintas acciones de intervención. Las MLPAVF tiene entonces la responsabilidad de sistematizar la información de los recursos, actores y redes de contención y apoyo más cercanas a los radios de acción de cada Mesa local.

El mapa de actores clave no sólo es un recurso valioso en sí mismo sino que junto a la trayectoria o ruta crítica mejora y consolida las distintas acciones de abordaje e intervención de las Mesas Locales.

4.3.- Construcción e incorporación de INDICADORES DE RIESGO en las situaciones de violencia de género

Un indicador/res es el referente que en forma concisa pone en evidencia la existencia de un fenómeno o dimensión de análisis de un fenómeno. Para el caso de la violencia de género los indicadores permitirán identificar que una persona/as está transitando por una situación de maltrato y/o violencia de género.

En la atención de casos de violencia familiar y de género, un elemento fundamental es la **EVALUACIÓN DE RIESGO**, que permita definir el tipo de intervención frente a la atención en emergencia.

La evaluación de riesgo garantiza:

- a) Detección y valoración de la violencia y tipos de violencia.
- b) Seguridad de la víctima y su grupo familiar
- c) Definición de intervenciones adecuadas en la urgencia.

Algunos de los indicadores a tener en cuenta son:

- Indicador de sospecha
- Problemas de salud
- Actitud de la mujer
- Tipos de violencia
- Seguridad y evaluación de riesgo

Componentes de la Evaluación social:

1. Situación familiar y Red de apoyo social.

Identificar redes informales (familiares, amistades, vecinos). Es importante, pues nos permite encontrar referentes inmediatos a los cuales poder recurrir cuando se presenten situaciones de riesgo.

2. Situación económica, laboral y ocupacional.

Reconocer si cuenta con recursos económicos para sostener su vida de manera autónoma.

3. Red Institucional de apoyo

Indagar qué información posee sobre redes formales, es decir acerca de las instituciones que prestan algún tipo de servicio (asistencia, recepción de denuncias, alojamiento, etc.), y si ha acudido y/o buscado ayuda institucional.

Se apunta a conocer si ha solicitado apoyo policial o reconoce que la entidad pueda actuar por su seguridad cuando ella lo necesite.

4. Situación emocional.

Reconocer aspectos personales que le permitan sobrellevar la situación y o que le faciliten la toma de decisiones.

En cuanto a la valoración de la situación de violencia:

1. Tipo de violencia, desde cuándo la sufre, frecuencia e intensidad de la misma.
2. Comportamientos de la persona agresora a nivel familiar y social; si ha habido agresiones a otras personas o familiares.
3. Mecanismos de adaptación desarrollados por la mujer.
4. Fase del proceso de violencia en la que se encuentra.

Seguridad y evaluación del riesgo.

Se trata de determinar si la mujer se encuentra o no en peligro extremo, entendiendo por tal la situación actual de sufrir un evento inminente con riesgo cierto para la vida de la mujer o la de sus hijos o hijas.

Esta evaluación se hará conjuntamente con la mujer al verificar la existencia de los siguientes hechos:

- Amenazas con armas o uso de las mismas
- Amenazas o intentos de homicidio a ellas y sus hijos o hijas
- Amenazas o intentos de suicidio de la persona
- Malos tratos a hijos o hijas u otros miembros de la familia
- Lesiones graves, requiriendo incluso hospitalización
- Amenazas o acoso a pesar de estar separados
- Aumento de la intensidad y frecuencia de la violencia
- Agresiones durante el embarazo
- Abusos sexuales repetidos
- Comportamiento violento fuera del hogar
- Celos extremos, control obsesivo de sus actividades diarias (a dónde va, con quién está o cuánto dinero tiene)
- Aislamiento creciente
- Consumo de alcohol o drogas por parte del cónyuge
- Disminución o ausencia de remordimiento expresado por el agresor

También es importante considerar la percepción de peligro por parte de la mujer, tanto para ella como para otros miembros del entorno familiar. Si ella se reconoce en peligro, la situación queda definida directamente como de peligro extremo. Para determinar esto se aconseja preguntar:

- a. ¿Se siente segura en su casa?
- b. ¿Puede ir a casa ahora?
- c. ¿Están sus hijos/as seguros?
- d. ¿Dónde está ahora el agresor?
- e. ¿Lo saben sus amistades o familiares?

Los indicadores de riesgo constituyen recursos imprescindibles al momento de identificar la situación en que se encuentra la persona en situación de violencias, así como también permiten definir la estrategia que se va a implementar en la atención y evaluación del caso.

5.- La importancia de incorporar en las MLAPVF la agenda del cuidado: el cuidado de quienes cuidan

Un aspecto fundamental para garantizar un abordaje efectivo de las situaciones de violencia familiar y de género, es el respeto por el cuidado de los/as operadores/as y profesionales abocados a la atención de las mujeres y niños/as violentados/as.

Este OVG considera que la responsabilidad de los/as profesionales y actores involucrados en la temática está intrínsecamente relacionada con la formación y/o contención recibida. Ya sea cuando es brindada desde el área en el que se desempeña, así como también si cuenta con espacios de contención y evaluación

externos, este punto es de suma importancia por las lógicas grupales de los equipos de atención de las violencias, que tienden a reproducir situaciones de violencias a nivel del equipo.

En lo que respecta a la tarea de los/as profesionales, la organización de la tarea es de gran relevancia, tanto en lo que respecta a la disciplina de cada profesional, como también a nivel institucional. El vínculo que se establece con los integrantes de los equipos de atención es fundamental, dado que garantiza una mirada transdisciplinaria y el respaldo del trabajo grupal en el abordaje de una problemática compleja, como es el caso de la violencia familiar y de género.

Este OVG considera necesarias las instancias de supervisión profesional tanto a nivel individual como grupal, así como también la evaluación externa que permita analizar las acciones que llevan adelante cada integrante de los equipos de atención.

Las instancias de evaluación también deben estar orientadas a identificar el grado de satisfacción o frustración de los/as trabajadores/as. El grupo profesional entonces, deberá brindar espacios para la elaboración de la relación que se establece con el trabajo y cómo es experimentada por cada profesional.

De acuerdo a las indagaciones desarrolladas por el OVG, se advierte además como aspecto primordial, la incorporación de instrumentos técnicos y metodológicos que organicen y pauten las actuaciones de lxs profesionales, así como también permitan definir el trabajo colectivo e interdisciplinario en equipo.

Este OVG considera que es necesario implementar lineamientos de acción que aseguren el cuidado de los equipos de atención a través de las siguientes acciones:

- 1) Delimitar de manera estratégica alcances, funciones y tareas de los/as trabajadores/as y de la institución.
- 2) Implementar evaluaciones externas para consolidar los aspectos técnicos de las intervenciones del equipo.
- 3) Generar espacios de contención y trabajo grupal que consoliden los vínculos entre los/as trabajadores/as.
- 4) Incorporar supervisiones periódicas para consolidar las intervenciones de los equipos.
- 5) Establecer proyectos de trabajo en conjunto vinculados con la prevención de la violencia en el ámbito de trabajo.
- 6) Organizar espacios de trabajo vinculados con la sistematización de casos que permitan definir lineamientos de acción en materia de políticas públicas de género, que puedan ser presentados en las mesas locales.
- 7) Elaborar guías de recursos territoriales, tanto profesionales como de asistencia social, para el abordaje de los casos.

Conclusiones

A partir de los encuentros de trabajo efectuados en distintas localidades³⁶, este OVG evalúa la necesidad de hacer efectiva la incorporación de la perspectiva de género en la atención de las mujeres y niños/as que han atravesado situaciones de violencia.

La incorporación de la perspectiva de género exige contemplar el derecho al cuidado de los/as trabajadores y operadores/as abocados al abordaje de la violencia familiar y de género, dado que sólo de esta manera es posible garantizar respuestas integrales y efectivas frente a las situaciones de violencias.

La Mesa Intersectorial debería incorporar en su agenda de trabajo la situación de los trabajadores/as, posibilitando el cuidado de los equipos profesionales, así como también garantizando la expertice de los equipos y el uso de herramientas técnicas con un marco cognitivo común al momento de evaluar e implementar estrategias de abordaje de las violencias.

La expertice en género no sólo es condición de posibilidad hacia la co-construcción de un posicionamiento teórico adecuado para la definición de la problemática de violencia de género sino también para comprender la incidencia de la construcción del género en el desarrollo profesional de los/as agentes comunitarios y profesionales vinculados a la denuncia, tratamiento, asistencia y contención de las víctimas de violencia de género.

Las formas como mujeres y varones son percibidos por un entorno estructurado por la diferencia sexual, da cuenta de cómo el género emerge como el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla de la diferencia anatómica entre los sexos para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los varones (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino).

Comprender la incidencia de estos conceptos en el desarrollo profesional³⁷ y de actuación social genera un cambio significativo en el desempeño de la actividad para lograr un abordaje de la violencia con perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género constituye una necesidad de imperiosa que permita un análisis reflexivo por parte de los integrantes de la Mesa Local sobre las prácticas que operan reproduciendo la desigualdad entre los género, y en consecuencia legitiman las violencias en la comunidad en la profesional.

³⁶ En el marco del Programa de investigación – acción “Fortalecimiento de Buenas Prácticas: Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y refugios para víctimas de violencia en la provincia de Buenos Aires” se realizaron jornadas de presentación del diagnóstico realizado por el OVG y mesas de trabajo que permitió el contacto con operadores/as que participan de las MLPAVF de las siguientes localidades: Alberti, Bragado, Chivilcoy, Chacabuco, Junín, Salto, Saladillo, Carmen de Areco, General Pinto, San Pedro, San Nicolás, Ramallo (pese a no estar constituida aún la mesa participaron referentes que abordan las situaciones de violencia familiar en esta localidad), Mar del Plata.

³⁷ Con especial énfasis en las ciencias sociales: trabajo social, abogacía, sociología, psicología, comunicación social, entre otras.

En resumen, valorar la formación en perspectiva de género en los integrantes de la Mesa Local, favorecerá capacitaciones específicas que permitan- a quienes la incorporen -contar con una mirada analítica adecuada. A fin de poder, no sólo detectar y prevenir la violencia de género, sino también y, fundamentalmente, planificar acciones adecuadas de intervención. Poder en primer lugar, contener y proteger para, en segundo lugar, prestar asesoramiento experto, explicitando los recursos adecuados a la reparación del daño. Todo el proceso de intervención tiene como objetivo común, conseguir que las personas en situación de violencias puedan acceder a respuestas integrales y efectivas en el corto y largo plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo K., Guzmán V y Mauro A (2002): “El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas”, En Revista CEPAL N° 70, Santiago, Chile.

Bonder, Gloria (1999). “El estado en la mira de los feminismos. Argumentaciones y prospectivas”. Buenos Aires, Argentina CEM.

Bonder, Gloria. Aprendiendo de la experiencia. Priggep – Flacso. 2005 (power point).

De Piero, Sergio. La sociedad civil frente a las políticas públicas: control, beneficiencia, conflicto y articulación. Actores y visiones luego de la crisis del 2001. Flacso Argentina– Área Estado y Políticas públicas. Rosario, 2003. (pdf).

Dietz, M.G. El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía. (pdf)

Dubet, F. (2011). Repensar la justicia social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Gamba, Beatriz S. (Coord): Diccionario de estudios de género y feminismos. Edit. Biblos. 2ª Edición. Buenos Aires, Argentina. 2009.

García Prince, Evangelina. (2003). Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas. Documento elaborado para la Fundación Friedrich Ebert. Enero de 2003.

Gonzalez, M. Salanueva, O.(2012). Las mujeres y el acceso a la justicia. En Derecho y Ciencias Sociales. Acceso a la justicia. Instituto de Cultura Jurídica y

Maestría en Sociología Jurídica. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

Ingraham, Patricia (1999): “Administración de Calidad Total en las Organizaciones Públicas: perspectivas y dilemas” en ¿de Burócratas a Gerentes? Edic. Carlos I. Marrodán - BID; Washington DC.

Lagarde Marcela: *Identidad Genérica y feminismo*. Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla. Junio, 1998

Montero, Maritza. : Teoría y prácticas de la psicología comunitaria. La tensión entre comunidad y sociedad. Edit. Paidós. Buenos Aires, Argentina. 2006.

Moser, Caroline (1998) “Planificación de género. Objetivos y obstáculos” en Eliana Largo (editora) Género en el Estado. Estado de Género. Ediciones de las Mujeres N° 27 Isis Internacional.

Poggi, Gianfranco (2005) “El estado en la perspectiva sociológica” en Encuentro con Max Weber, Buenos Aires, Nueva Visión.

Romo, N.; Fernandez E.; Bonaccorsi, N.; Lagunas, C (Editoras).: Los estudios de las mujeres en España y Argentina: propuestas para el debate. Edit: Prometeo. Buenos Aires, Argentina. 2009.

Tajer, D. et al. (2006). Ruta crítica de la salud de las mujeres: integralidad y equidad de género en las prácticas de salud de las mujeres en la ciudad de Buenos Aires. Secretaría de Investigaciones. Universidad de Buenos Aires.

Instrumentos técnicos

Mundos paralelos. Agenda de género y movimientos sociales en Argentina, Chile y Uruguay. Carmen Torres editora. Santiago, Chile, 2002.

Género en el Estado. Estado del Género. Eliana Largo editora. Ediciones de las Mujeres N° 27. Isis Internacional Santiago, Chile, 1998.

Movimientos de mujeres, estado y participación política en América Latina. Una propuesta de análisis histórico. Lola G. Luna. Universidad de Barcelona (resultado parcial de la investigación sobre movimientos de Mujeres y Participación Política en Argentina y Colombia). CICYT AME90 0147 .Barcelona 1992

La Violencia Doméstica como Problema Público y Objeto de políticas (estudio sobre Virginia Guzmán, Amalia Mauro y Kathya Araujo Centro de Estudios de la Mujer Santiago de Chile. diciembre de 2000

Estudio sobre la Violencia Doméstica como Problema Público y Objeto de políticas. Virginia Guzmán, Amalia Mauro y Kathya Araujo. Centro de Estudios de la Mujer. Santiago de Chile, diciembre de 2000.

El Estado del Movimiento y el Movimiento en el Estado. Sonia E. Álvarez. Disponible en <http://agendadelasmujeres.com.ar/notadesplegada.php?id=1313>

El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiol. Publicado en Mujeres en Red. El periódico feminista Disponible <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article881>

Violencia doméstica: intervenciones para su prevención y tratamiento. Refugios para mujeres en situación de violencia doméstica. Publicación realizada con el resultado del Taller sobre Refugios para mujeres en situación de violencia doméstica organizado por la Unidad de la Mujer en el Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo en Managua en 2001, del que participaron 18 instituciones de Argentina, Perú, El salvador, México, Chile, Brasil, Nicaragua. Disponible en <http://www.iadb.org/en/publications/publication-detail,7101.html?id=25964%20&dcLanguage=es&dcType=All>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la. Mujer, Convención de Belén Do Para. Asamblea General de las Naciones Unidas 9 de junio 1994.

Ley 12.569 de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario (2875/05).